LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL HUANCAYO

INFORME DE AUDITORÍA N° 324-2018-CG/ COREHU-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASAHUASI
PROVINCIA DE TARMA, JUNÍN

"PROCESOS DE SELECCIÓN, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE LÁCTEOS EN LA ZONA DE SAN JUAN DE LA LIBERTAD"

PERIODO
1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO I DE III

HUANCAYO - PERÚ
2018

INFORME DE AUDITORÍA Nº 324 -2018-CG/COREHU-AC

"PROCESO DE SELECCIÓN, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE LÁCTEOS EN LA ZONA DE SAN JUAN DE LA LIBERTAD"

ÍNDICE

		Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. Antecedentes y base legal de la entidad	2
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	7
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	7
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10
III.	OBSERVACIONES	12
	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES ADMITIERON Y EVALUARON PROPUESTA DE POSTOR QUE INCUMPLIÓ CON ACREDITAR LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS; ASI COMO PAGARON POR UN EXPEDIENTE TÉCNICO QUE NO SE UTILIZÓ EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ASIMISMO, TRAMITARON Y PAGARON PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS E INAPLICARON PENALIDADES, TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/50 321,34.	
IV.	CONCLUSIONES	65
V.	RECOMENDACIONES	66
VI.	APÉNDICES	68

INFORME DE AUDITORÍA N° 324-2018-CG/COREHU-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento realizada a la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2017 de la Contraloría Regional Huancayo de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 002-2017-CG de 12 de enero de 2017, registrada en el Sistema Integrado de Control de Auditorías (SICA) con el programa n.° L4601711. La comisión auditora fue acreditada mediante oficio n.° 00152-2017-CG/GCOREC de 9 de junio de 2017 y oficio N° 00202-2017-CG/GCOREC de 20 de julio de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Determinar si el proceso de selección adjudicación directa selectiva n.° 17-2009-CE/MDH; así como, la ejecución de la obra: "Construcción de la Planta Procesadora de Lácteos en el Centro Poblado de San Juan de la Libertad del Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Junín", se realizaron con sujeción a la normativa vigente; así como, en cumplimiento de los términos contractuales establecidos y en concordancia con los objetivos de la entidad.

2.2. Objetivos Específicos

- Establecer si el proceso de selección ADS n.° 17-2009-CE/MDH para la ejecución de la obra: "Construcción de la Planta Procesadora de Lácteos en el Centro Poblado de San Juan de la Libertad del Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Junín", se realizó con sujeción a la normativa legal vigente; y en concordancia con los objetivos de la entidad.

- Determinar si la ejecución contractual de la obra: "Construcción de la Planta Procesadora de Lácteos en el Centro Poblado de San Juan de la Libertad del Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Junín", se realizó de acuerdo a las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato suscrito; así como, en cumplimiento de los términos contractuales establecidos y en concordancia con los objetivos de la entidad.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría corresponde al proceso de selección y ejecución de la obra: "Construcción de la Planta Procesadora de Lácteos en el Centro Poblado de San Juan de la Libertad del Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Junín", la misma que fue contratada mediante el sistema de suma alzada, por un monto de S/130 000,0 y fue ejecutada por la empresa Construcciones Inversiones G Y R Contratistas

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancayo

Generales E.I.R.L. con RUC n.° 20487097455, teniendo como representante legal al señor Wilder Zevallos Paredes.

La auditoria de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 352-2017-CG de 22 de setiembre de 2017 y n.° 407-2017-CG de 13 de noviembre de 2017.

La auditoría de cumplimiento comprendió la revisión y análisis de la documentación y registros relacionados con el proceso de selección y la ejecución contractual de la obra: "Construcción de la Planta Procesadora de Lácteos en el Centro Poblado de San Juan de la Libertad del Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Junín", generados durante el período del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2016, que obran en los archivos de la Sub Gerencia Obras y Desarrollo Urbano, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Archivo Central, Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, ubicada en el Jr. Piedraliza n.° 104, distrito de Huasahuasi, provincia de Tarma, región Junín.

Cabe precisar que con la finalidad de cumplir con los objetivos de la auditoría, se efectúo la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al período de auditoría.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1. Antecedentes

Norma de creación

La Municipalidad Distrital de Huasahuasi fue creada mediante Decreto Ley n.° 1674 de 28 de noviembre de 1912, es el órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular y ciudadana, con autonomía económica, administrativa y política; como órgano de gobierno es promotor del desarrollo local de su jurisdicción y mantiene vínculos de participación vecinal en asuntos públicos, cuenta con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía en los asuntos de su competencia; su organización y funcionamiento se encuentra normado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972.

Naturaleza y finalidad de la Entidad

La Entidad es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia dentro de su jurisdicción, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 27680, Ley de Reforma Constitucional y demás normas sustantivas que regulan a los Gobiernos Locales.

Su organización y funcionamiento se encuentran normados además en el Título IV y Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú; asimismo, le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general, regulan las actividades del sector público; ejerce los roles y competencias exclusivas y compartidas como:

- Promover permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo del distrito.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancayo

- Promover y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión.
- Brindar servicios públicos municipales eficientes.
- Emitir las normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo.
- Promover permanentemente sobre protección y conservación del medio ambiente.

Misión

Trabajamos en equipo para cumplir con ser una institución sólida e integrada, promotora de gestión democrática, participativa, transparente y constructora de ciudadanía. Guiada por el Plan Integral de Desarrollo Concertado para brindar servicios de calidad, promovemos el desarrollo de fortalecimiento de capacidades para lograr eficiencia y eficacia con igualdad de oportunidades al interior de nuestra gente.

Visión

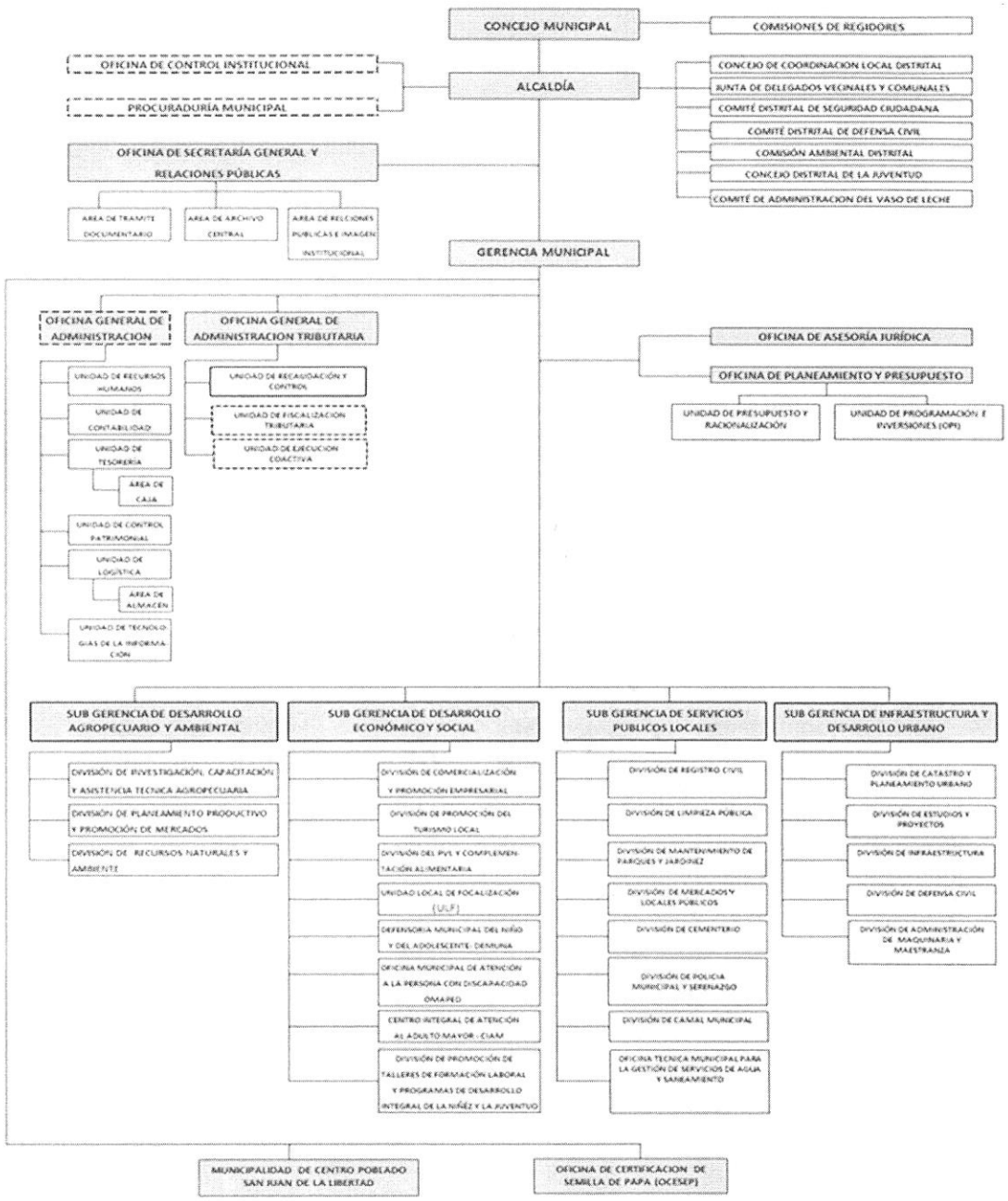
Ser una institución que lidera el cambio de la gestión local, impulsamos su desarrollo integral y fomentamos el bienestar y seguridad de los vecinos. Liderando el progreso integral y armónico del distrito en su conjunto comprendiendo a los anexos poblaciones que los conforman. Promoviendo el desarrollo y la cultura, la igualdad de oportunidades, el desarrollo económico, social y ambiental mediante un manejo responsable y transparente de los recursos públicos.

Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, la Entidad cuenta con una estructura orgánica establecida en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2015-CM/MDH de 4 de noviembre de 2015, la misma que se muestra a continuación:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PERU
Contraloría Regional Huancayo

Gráfico n.° 1
Organigrama Estructural de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2015-CM/MDH de 4 de noviembre de 2015.
Elaboración: Comisión auditora.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PERU
Contraloria Regional Huancavo

Presupuesto institucional del período auditado

Según el portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, el período 2008 y 2016, la Entidad, administró los recursos siguientes:

Cuadro n.° 1
Presupuesto Institucional del período 2008 y 2016

RUBRO	2008			2016		
	PIM (S/)	Ejecutado		PIM (S/)	Ejecutado	
		Devengado (S/)	Avance (%)		Devengado (S/)	Avance (%)
INGRESOS						
Recursos ordinarios	645 653,00	636 083,00	98.50	267 502,00	267 444,00	100.00
Recursos directamente recaudados	335 331,00	148 029,00	44.10	345 651,00	237 947,00	68.80
Donaciones y transferencias	1 068 332,00	821 676,00	76.90	200 000,00	156 803,00	78.40
Foncomun	2 206 028,00	1 853 356,00	84.00	3 546 565,00	2 678 468,00	75.50
Impuestos municipales	71 583,00	58 514,00	81.70	584 199,00	306 423,00	52.50
Canon y sobrecanon, regalias, renta de aduana y participaciones	1 931 395,00	1 186 274,00	61.40	1 544 129,00	136 9048,00	88.70
Total ingresos	**6 258 322,00**	**4 703 932,00**	**75.20**	**6 488 046,00**	**501 6133,00**	77.30
GASTOS						
Personal y obligaciones sociales	195 703,00	130 290,00	66.60	286 402,00	21 7802,00	76.00
Obligaciones previsionales / Pensiones y otras prestaciones sociales	19 364,00	9 807,00	50.60	279 552,00	268 094,00	95.90
Bienes y servicios	1 360 796,00	1 112 507,00	81.80	3 256 154,00	253 3765,00	77.80
Donaciones y transferencias	0,00	0,00	0.00	71 000,00	33 000,00	46.50
Otros gastos corrientes	267 971,00	260 140,00	97.10	0,00	0,00	0.00
Otros gastos	0,00	0,00	0.00	16 133,00	5310,00	32.90
Inversiones /Adquisición de activos no financieros	4 107 256,00	2 888 757,00	70.30	2 578 805,00	1 958 162,00	75.90
Otros gastos de capital	30 760,00	29 909,00	97.20	0,00	0,00	0.00
Intereses y cargos de la deuda	11 314,00	11 313,00	100.00	0,00	0,00	0.00
Amortización de la deuda /servicio de la deuda pública	265 158,00	261 209,00	98.50	0,00	0,00	0.00
Total gastos	**6 258 322,00**	**4 703 932,00**	75.20	**6 488 046,00**	**5 016 133,00**	77.30

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas.
Elaboración: Comisión auditora.

4.2. Base legal

La normativa principal que la Municipalidad Distrital de Huasahuasi debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como las relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas generales

- Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993.
- Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicada el 28 de noviembre de 2003.
- Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 20 de julio de 2002.
- Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001.
- Decreto Legislativo n.° 295 - Código Civil, publicado el 25 de julio de 1984 y vigente a partir de 14 noviembre de 1984.
- Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y su reglamento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancayo

Normas de funcionamiento

- Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y modificatoria.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza n.° 06-2007-CM/MDH de 27 de marzo de 2007.
- Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza n.° 06-2007-CM/MDH de 27 de marzo de 2007.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2013-CM/MDH de 9 de enero de 2013.
- Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 044-2013-ALC/MDH de 1 de febrero de 2013.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2015-CM/MDH de 4 de noviembre de 2015.
- Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2015-CM/MDH de 4 de noviembre de 2015.

Normas presupuestales

- Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004.
- Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 diciembre de 2012, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley n.° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, publicada el 9 de diciembre de 2007.
- Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, publicada el 11 de diciembre de 2008.
- Ley n.° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, publicada el 30 de noviembre de 2009.
- Ley n.° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, publicada el 9 de diciembre de 2010.
- Ley n.° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, publicada el 8 de diciembre de 2011.
- Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, publicada el 4 de diciembre de 2012.
- Ley n.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, publicada el 1 de diciembre de 2013.
- Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, publicada el 4 de diciembre de 2014.
- Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, publicada el 6 de diciembre de 2015.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - Contraloría Regional Huancayo

Normas sobre contrataciones

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1017 publicado el 4 de junio de 2008.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF publicado el 1 de enero de 2009.

Normas de personal: internas y externas

- Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.

- Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984.
- Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 17 de enero de 1990.
- Decreto Legislativo n.° 1057, Norma que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, publicado el 28 de junio de 2008.
- Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008.

Normas de control

- Ley n.° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicado el 22 de julio de 2002.
- Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006 y sus modificatorias.
- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.3.1 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151 (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1**.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

6.1 En el proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 017-2009-CE/MDH la empresa Construcciones Inversiones G Y R Contratistas Generales E.I.R.L. presentó documentos no fidedignos, para acreditar los requerimientos técnicos mínimos.

De la evaluación al expediente del proceso Adjudicación Directa Selectiva n.° 017-2009-CE/MDH, convocada para la ejecución de la obra: "Construcción de la Planta Procesadora de Lácteos en la Zona de San Juan de la Libertad", se advierte, que con fecha 14 de diciembre de 2009 el Comité Especial, otorgó la Buena Pro a la empresa Construcciones Inversiones G Y R Contratistas Generales E.I.R.L. por S/130 000,00; por lo que se suscribió el contrato n.° 088-2009-MDH de 17 de diciembre de 2009.

Al respecto, la comisión auditora advirtió que la empresa antes mencionada, para acreditar la experiencia en ejecución de obras del residente de obra, Ingeniero Civil, Yuri Iván Porras Vila y así cumplir con los requerimientos técnicos mínimos como postor, presentó el 14 de diciembre de 2014 en su propuesta, diversos contratos y certificados, tal como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancayo

N°	Documento	Detalle	Entidad Contratante	Inicio	Termino
1	Certifica como Residente en el ejecución de obra	"Construcción del Cerco Perimétrico de Santa Rosa de Sacco"	Corporación HZ Contratistas Generales E.I.R.L.	01/10/2007	10/03/2008
2	Certifica como Residente en el ejecución de obra	"Construcción del Palacio Municipal 1ra Etapa Puerto Bermúdez"	Corporación HZ Contratistas Generales E.I.R.L.	22/05/2008	10/11/2008
3	Certifica como Residente en el ejecución de obra	"Construcción del Albergue el Ashàninca Puerto Bermudez"	Inversiones Rewal E.I.R.L.	10/05/2008	22/10/2008
4	Certifica como Residente en el ejecución de obra	"Ampliación y Mejoramiento del Mercado del Distrito de Yauli"	Inversiones Rewal E.I.R.L.	20/01/2008	23/08/2008

Asimismo, la carta n.° 0051 YYPV-2009 de 14 de diciembre de 2009 suscrita por el Ingeniero Civil, Yuri Iván Porras Vila, la cual formó parte de la propuesta técnica presentada por el Contratista y mediante la cual el citado profesional otorgó su compromiso de disponibilidad inmediata; así como, declaró no tener compromiso vigente con ninguna entidad pública, señaló: *"El que suscribe, **Yuri Iván PORRAS VILA** Declaro la DISPONIBILIDAD INMEDIATA A LA RESIDENCIA DE OBRA EN CASO DE QUE LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES INVERSIONES G Y R CONTRATISTAS GENERALES EIRL**, SALGA FAVORECIDA".*

En ese sentido, la comisión auditora aplicó procedimientos de validación de la documentación presentada por la empresa antes mencionada en forma selectiva y determinó que dichos documentos carecían de autenticidad, conforme se detalla a continuación:

Municipalidad Santa Rosa de Sacco

Según informe n.° 105-2017-MDSRS/A-S.G de 3 de octubre de 2017, suscrito por el Sr. Luis A. Yupanqui Cristóbal, Secretario General (e), contenida en la carta n.° 034-2017-MDSRS/ALC de 10 de octubre de 2017 del Sr. Damián Z. Rodríguez Reyes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Sacco, manifestó: *"(...) Habiendo suscrito el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA A SUMA ALZADA N° PARA EJECUCIÓN DE OBRA: ACCESOS Y CERO PERIMÉTRICO DEL CEMENTERIO DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO**, suscritos entre la empresa contratista **COORPORACIÓN HZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L**, debidamente representado por Hugo Zevallos Paredes y el Sr. Hugo Donato Huamán Timoteo – **Alcalde**, de fecha 10 de abril del 2008. Que en su CLAUSULA SEXTA DE RESIDENTE DE OBRA, numeral 6.01 para los efectos propios de la ejecución de la obra materia del presente contrato el **CONTRATISTA** designa como Residente de la Obra al Ing°. **JUAN CARLOS SALIRROSAS EUSTAQUIO**, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú CIP N° 83660.*
*Bien al respecto debo manifestar que el Ing°. **YURI YVAN PORRAS VILA**, no fue residente de la mencionada Obra, según consta el contrato que se adjunta al presente".*

Municipalidad de Puerto Bermúdez

Según informe n.° 178-2017-SGOP-GDUR/ MDPB de 28 de setiembre de 2017, suscrito por el Sr. Yoswer P. Herrera Salvador, sub gerente de Obras Públicas y que se encuentra adjunto a la carta n.° 072-2017-GDUR/MDPB de 28 de setiembre de 2017 elaborada por el Sr. Adolfo S. Cabrera Pedraza Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, señalo: *"(...) **sobre la veracidad documentaria si el Ing. Yuri Yvan Porras Vila fue Residente de obra en la ejecución de las obras "Construcción del Palacio Municipal Puerto Bermúdez I Etapa"** durante el período 22.May.2008 al 10.Nov.2008, en relación al proceso ADP N° 3-2008/MDPB y "Construcción del Albergue Ashaninka Puerto Bermúdez" durante el período 10.May.2008 al 22.Oct.2008 en relación al proceso ADP N° 4-2008/MDPB, Obras ejecutadas por Corporación HZ Contratistas Generales EIRL y la Empresa Inversiones REWAL EIRL, por lo que **mi respuesta es***

NEGATIVA, prueba de ello es que en los cuadernos de obra de ambas ejecuciones no figura el Ing. Yuri Yvan Porras Vila como residente de obra (...)" (el resaltado es nuestro).

Alcalde de la Municipalidad de Yauli

Según informe n.° 089-2017-UL/MDY de 28 de agosto de 2017, suscrito por el Sr. Rony Villegas Jiménez, Jefe de la Unidad de Logística, y que se encuentra adjunto a la carta n.° 109-2017-ALC/MDY de 31 de agosto de 2017 elaborada por el Sr. Luis H. Aliaga Coronel, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli, señalo: *"(...) el ING YURI YVAN PORRAS VILA, FUE RESIDENTE NO SEGÚN CONTRATO N° 028-2007-CE/MDY EL RESIDENTE LA OBRA FUE DESIGNADO AL SR. JUAN CARLOS SALIRROSAS EUSTAQUIO (ING CIVIL) SEGÚN EMPRESA GANADORA REWL E.I.R.L.".*

Asimismo, según informe n.° 057-2017/EKSA/DOPYM/MDY de 29 de agosto de 2017, suscrito por el Sr. Estefani K. Sinche Ávila, División de Obras Públicas y Mantenimiento, que se encuentra adjunto a la carta n.° 109-2017-ALC/MDY de 31 de agosto de 2017 elaborada por el Sr. Luis H. Aliaga Coronel, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli, señalo: *"(...) se remite y adjunta documentos en copia fedateada de la obra "Remodelación y Ampliación del Mercado Municipal Yauli", donde el residente asignado es el arquitecto Luis A. Irrazábal Urruchi durante el periodo del 05 de marzo del 2008 hasta el 12 de mayo del 2008; sucesivamente realiza cambio de rediente de obra asignando al arquitecto Hernán Chanca quien es asignado desde el 14 de mayo del 2008 hasta el 01 de setiembre del 2008 obra ejecutada por la empresa INVERSIONES REWAL E.I.R.L. Por tanto, se* ***el Ing. Yuri Yvan Porras Vila no ha sido Residente de la Obra en mención*** *(...)".* el resaltado es nuestro).

El señor Yuri Yván Porras Vila, profesional considerado para el cargo de residente de obra según la propuesta técnica presentada por el Contratista, mediante carta n.° 001 YYPV-2017 de 11 de octubre de 2017, señaló: *"(...) que* ***el suscrito nunca ha presentado (...) documentos en la Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2009-CE/MDH*** *(...)"* (el resaltado es nuestro), lo cual evidenciaría que el Contratista presentó en su propuesta para el proceso de selección antes indicado documentos carentes de veracidad y sin el consentimiento de la persona antes citada.

En ese sentido, la empresa Construcciones Inversiones G Y R Contratistas Generales E.I.R.L, presentó documentos carentes de veracidad, incurriendo en causal de sanción administrativa.

Además, estando a las evidencias expuestas, corresponde al Titular de la Entidad, comunicar al Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE) para las acciones conducentes a la sanción administrativa al proveedor, e iniciar las acciones legales correspondientes **(Apéndice n.° 5)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
Contraloría Regional Huancavo

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que éstas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

1. EL ACERVO DOCUMENTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE GESTIONES ANTERIORES SE ENCUENTRA EN DIFERENTES LOCALES Y EN DESORDEN, EN ESPACIOS QUE NO REÚNEN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y USO, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y/O PÉRDIDA DEL ACERVO DOCUMENTARIO DE LA ENTIDAD.

Producto del desarrollo de la auditoría, se ha evidenciado que el acervo documentario correspondiente a los documentos de gestión, expedientes técnicos de obras, expedientes de contratación de procesos de selección, comprobantes de pago, libros contables, entre otros, correspondiente de años anteriores se encuentran en ambientes de la Plaza de toros del distrito de Huasahuasi y en un ambiente del tercer piso al costado derecho del auditorio del Palacio Municipal, en el suelo y sin un orden ni registro detallado o inventario por año y unidad orgánica, que dé cuenta de los documentos archivados.

Al respecto, los días 15 y 16 de agosto de 2017 la comisión auditora realizó la verificación de los ambientes donde se encuentra ubicada la documentación antes descrita, juntamente con la encargada de archivo, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, emitiéndose un Acta de verificación por cada día en la que se dejó constancia de:

Sobre los documentos internados en un ambiente de la Plaza de toros:

En la verificación física se determinó:

1. En un ambiente ubicado en la Plaza de toros del distrito de Huasahuasi, se encuentra documentación de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi correspondiente a gestiones anteriores, ubicados en suelo en cajas y costales en pésimo estado de conservación; asimismo, se ha evidenciado la existencia de excremento de roedores.
2. No se cuenta con el detalle de que información se encuentra en cada costal o caja.
3. Se ha podido observar, que en los costales y cajas, se encuentran, expedientes de contratación, expedientes técnicos, liquidaciones de obras, entre otros documentos de los años 1998 al 2010.
4. Se ha ubicado el libro de actas del año 2009, en la que se encuentra incluido el proceso de selección ADS n.° 17-2009/CE/MDH *"Construcción de la Planta Procesadora de Lácteos en la Zona de San Juan de la Libertad"* (materia de auditoría).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancavo

Sobre los documentos internados en un ambiente del tercer piso, aledaño al auditorio del Palacio Municipal:

En la verificación se determinó:

1. En un ambiente ubicado en el tercer piso de la edificación que se encuentra aledaña al auditorio del Palacio Municipal, se advierte documentación perteneciente a la

Municipalidad Distrital de Huasahuasi de gestiones anteriores, ubicados en suelo y en costales en pésimo estado de conservación.

2. No se cuenta con el detalle de que información se encuentra en el ambiente.

3. Se ha podido observar, que entre la documentación existente, figura, expedientes de contratación, expedientes técnicos, liquidaciones de obras, comprobantes de pago, entre otros documentos de gestiones anteriores.

La situación expuesta revela la inexistencia de un archivo central que garantice la integridad del acervo documentario y reúna las condiciones necesarias para la adecuada conservación, custodia y uso de los documentos que sustentan las operaciones de la municipalidad; es preciso señalar que al 10 de noviembre de 2017 la Entidad aún no ha tomado acciones para el ordenamiento, clasificación y toma de inventario de los documentos generados de años anteriores que tengan bajo su custodia.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobada por la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006 señalan lo siguiente:

4. Norma Básicas para la Información y Comunicación
4.6 "Archivo Institucional",
"El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento".

Comentario 01 *"La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas".*

Comentario 02, indica: *"Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno".*

3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

3.4 "Controles sobre el acceso a los recursos o archivos"
"El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos".

Esta situación pone en riesgo la integridad y/o pérdida del acervo documentario de la Entidad, dificulta el acceso a la información, limita la rendición de cuentas de los funcionarios y afecta la transparencia de la gestión edil.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PERU
Contraloria Regional Huancayo

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES ADMITIERON Y EVALUARON PROPUESTA DE POSTOR QUE INCUMPLIÓ CON ACREDITAR LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS; ASI COMO PAGARON POR UN EXPEDIENTE TÉCNICO QUE NO SE UTILIZÓ EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ASIMISMO, TRAMITARON Y PAGARON PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS E INAPLICARON PENALIDADES, TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/50 321,34.

En el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 017-2009-CE/MDH, convocada para la ejecución de la obra: "Construcción de la Planta Procesadora de Lácteos en la Zona de San Juan de la Libertad", en adelante la "Obra", el Comité Especial admitió y evaluó la propuesta de la empresa "Construcciones Inversiones G Y R Contratistas Generales E.I.R.L.", en adelante el "Contratista" a pesar que no cumplió con acreditar los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas, incumplimiento que acarreaba su descalificación, contrariamente a ello le adjudicaron y otorgaron la Buena Pro; asimismo, la administración edil suscribió el contrato, sin exigir la carta fianza de Fiel Cumplimiento, además, aprobó y pagó valorizaciones de trabajos no ejecutados, y no advirtió la ejecución de partidas fuera del plazo contractual lo que conllevó a la no aplicación de penalidades; además de ello, funcionarios de la Entidad tramitaron y aprobaron la liquidación de obra sin advertir los hechos antes mencionados deviniendo en la devolución de la retención aplicada al Contratista.

Asimismo, de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la elaboración del expediente técnico se evidenció que funcionarios y servidores de la Entidad, tramitaron, emitieron opinión favorable y aprobaron un expediente técnico que no se utilizó durante la ejecución de la Obra, así mismo durante la ejecución contractual de la Obra, el Contratista presentó valorizaciones incluyendo partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, las cuales contaron con la conformidad del "Residente de Obra" e "Inspector de la Obra"; por lo que fueron tramitadas y pagadas por la Entidad sin ninguna observación (incluyendo el acta de la recepción de obra); incumpliendo el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; asimismo, no advirtieron la ejecución de partidas fuera del plazo contractual lo que conllevó a la no aplicación de penalidades; situación que generó perjuicio económico a la Entidad por **S/50 321,34**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Detalle del perjuicio económico ocasionado

N°	Detalle	Perjuicio económico S/
1	Pago por un expediente técnico que no se utilizó	5 000,00
2	Partidas no ejecutadas	22 075,75
3	Partidas parcialmente ejecutadas	10 245,59
4	Inaplicación de penalidades (por concluir la obra fuera de plazo)	13 000,00
Perjuicio económico ocasionado		**50 321,34**

Fuente: Expediente Técnico de la Obra, valorizaciones de obra, comprobantes de pago y liquidación final de Obra.
Elaboración: Comisión auditora.

El detalle de los hechos se expone a continuación:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPUBLICA DEL PERU - Contraloria Regional Huancayo

3.1. **En el periodo 2009 funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi admitieron y evaluaron la propuesta de postor que no cumplió con acreditar los requerimientos técnicos mínimos, transgrediendo la normativa de contrataciones del estado.**

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, en adelante la "Entidad", correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva n.° 017-2009-CE/MDH, convocada para la ejecución de la obra: "Construcción de la Planta Procesadora de Lácteos en la Zona de San Juan de la Libertad", en adelante la "Obra", se evidenció que los miembros del Comité Especial evaluaron y admitieron la propuesta de la empresa "Construcciones Inversiones G Y R Contratistas Generales E.I.R.L.", en adelante el "Contratista", a pesar que no cumplió con acreditar los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas, incumplimiento que acarreaba su descalificación; sin embargo, le permitieron acceder a la etapa de evaluación económica para finalmente otorgarle la buena pro, transgrediendo lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, afectando la trasparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública.

3.1.1. **De la evaluación al proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva n.° 017-2009-CE/MDH, se determina lo siguiente:**

Mediante Resolución Gerencial n.° 077-2009-GM/OFP/MDH de 26 de noviembre de 2009 **(Apéndice n.° 6)**, el señor Omed Francia Payano, gerente Municipal, aprobó el expediente de contratación de Adjudicación Directa Selectiva n.° 017-2009-CE/MDH convocado para la ejecución de la Obra: "Construcción de la Planta Procesadora de Lácteos en la Zona de San Juan de la Libertad".

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 333-2009-ALC/MDH de 26 de noviembre de 2009 **(Apéndice n.° 7)**, se conformó el Comité Especial encargado de la organización, conducción y ejecución del precitado proceso de selección, designándose a los siguientes señores: Luis Antonio Rosales Rosales, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano, como presidente; Lino Juan Torres Mayta, jefe de Abastecimientos, como miembro y Cléver Roger Vento Paniagua, jefe de Almacén, como miembro; quienes, el mismo día de su designación elaboraron las bases del proceso de selección, las cuales fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 334-2009-ALC/MDH el 26 de noviembre de 2009 **(Apéndice n.° 8)**, por el señor Edgard Abraham Capcha Pérez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi. La convocatoria al precitado proceso de selección fue aprobada y publicada en el portal web del SEACE al día siguiente 27 de noviembre de 2009 **(Apéndice n.° 9)**.

Para el proceso de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 017-2009-CE/MDH se inscribieron dos (2) participantes: el "Contratista", representado por el señor Wilder Zevallos Paredes y la empresa Inversiones Valle Hermoso; siendo que, en la etapa de presentación de consultas y observaciones a las bases el postor Inversiones Valle Hermoso SAC, a través del documento s/n de 2 de diciembre de 2009 presentó observaciones a las bases **(Apéndice n.° 10)**, las mismas que fueron tomadas en cuenta por el comité especial en la integración de bases realizado el 4 de diciembre de 2009 **(Apéndice n.° 11)**; por lo que, estas bases fueron las reglas definitivas para el proceso de selección[1].

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - Contraloría Regional Huancayo

[1] Articulo 59° Integración de Bases del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ningún otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna (...)"

3.1.2. Revisión, evaluación y admisión de propuesta del Contratista "Construcciones Inversiones G Y R Contratistas Generales E.I.R.L.", quien no acreditó el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos.

El 14 de diciembre de 2009 presentaron sus propuestas las dos empresas que se inscribieron como participantes **(Apéndice n.° 12)** y a través de Acta de apertura de propuestas y Acta de otorgamiento de la buena pro del mismo día **(Apéndice n.° 13)**, el Comité Especial, admitió la propuesta del Contratista, indicando: "(...) *Así mismo se deja constancia expresa que el Proceso de Selección se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones*[2] *de la MDH y su publicación correspondiente fue puesto a Conocimiento Público a través de* ***OSCE/SEACE*** *de acuerdo a Ley, por lo que se presentaron los siguientes postores:*

A. Construcciones Inversiones G Y R Contratistas Generales E.I.R.L.
B. Consorcio Ave Fénix (Inversiones Valle Hermoso Sociedad Anónima Cerrada y GO´VIL S.A.C.)
(...)

DOCUMENTOS	*A*	*B*
A	*SI TIENE*	*SI TIENE*
B	*SI TIENE*	*SI TIENE*
C	*SI TIENE*	*INCOMPLETO*
D	*SI TIENE*	*SI TIENE*
E	*SI TIENE*	*SI TIENE*
F	-------	-------
G	*SI TIENE*	*SI TIENE*
H	*SI TIENE*	*SI TIENE*
I	*SI TIENE*	*SI TIENE*
J	*SI TIENE*	*SI TIENE*
K	*SI TIENE*	*SI TIENE*
Documentos de presentación facultativa		
A	-------	-------
	ADMITIDO	*NO ADMITIDO*

(...)"

El detalle de las letras del cuadro precedente, se detallan a continuación, las cuales se consideraron como documentación de presentación obligatoria en las bases integradas.

A. Copia simple del Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (en el capítulo de ejecutor de obra).

B. Declaración Jurada de datos del postor.
Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

C. Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección.

D. Declaración jurada simple de acuerdo al Artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según **Anexo Nº 02**.

E. Declaración Jurada del Plazo de Ejecución, según **Anexo Nº 03**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancayo

[2] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 332-2009-ALC/MDH de 26 de noviembre de 2009, se aprobó la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2009 e incluyó la ejecución de la obra Construcción de la Planta Procesadora de Lácteos en la Zona de San Juan de la Libertad.

F. Promesa de consorcio, de ser el caso, consignando los integrantes, el representante común, el domicilio común y el porcentaje de participación, según **Anexo N° 04.**

G. Documento de visita de campo efectuado por el responsable técnico (Ing. Colegiado y habilitado), debidamente firmada por el Sub Gerente de Obras de la Municipalidad, demostrando la compatibilidad de la obra, **Obligatorio**

H. Los Equipos Propuestos puede ser propio, alquilado o con compromiso de adquisición o alquiler. Se presentarán las facturas, tarjeta de propiedad o contrato de compra venta notarial (dueños), contrato de alquiler y/o los originales de las Cartas de Compromiso de adquisición o Alquiler emitidos por terceros (dueños). Se establece como requerimiento mínimo que el Equipo Asignado sea igual al Equipo Mínimo detallado **Obligatorio**

I. Curriculum Vitae del residente de obra mínimo con 05 años de experiencia profesional en la ejecución de obras similares materia del presente proceso. **Obligatorio.**

J. Carta de compromiso y de disponibilidad inmediata del residente, no tener compromiso vigente con ninguna entidad pública. **Obligatorio**

K. Carta de no tener deudas pendientes con la Municipalidad u otra institución así como: Liquidaciones de Obra, obras pendientes.

Al respecto, el Comité Especial verificó, evaluó y admitió la propuesta técnica del Contratista, permitiéndole acceder a la etapa de evaluación económica; a pesar que el Contratista no cumplió con acreditar todos los requerimientos técnicos mínimos[3] establecidos en las bases integradas, tales como:

"(...) ***01.-Personal Mínimo Asignado a la Ejecución de Obra:****(...) Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado - Residente de Obra (...), experiencia en la ejecución de Obras relacionados al objeto de la convocatoria mínimo 05 años, (...)"*; precisando que la acreditación de documentos se efectuará mediante: *"(...) Este requisito se sustentará con copias simples de los Contratos con Actas de Recepción de Obra donde consten los datos generales de la obra. Asimismo, deberá presentar copia del Certificado de Inscripción y habilidad en el Colegio Profesional, Copia del Título Profesional. Adjuntar cursos de capacitación en Residencia o Supervisión de Obras durante los últimos años (obligatorio) (...).*

02.- Equipo Mínimo asignado a la Ejecución de Obra: *"(...) 1 TEODOLITO (INCLUYE ACCESORIOS) Ó ESTACIÓN TOTAL, 1 GPS, 1 Mezcladora de concreto, 1 PLANCHA COMPACTADORA, 1 NIVEL. No se aceptarán Maquinarias, equipos y vehículos con antigüedad mayor a* ***05 (CINCO) años*** *(...). Para el equipo arrendado (...) se adjuntará los originales delas Cartas de Compromiso de Arrendamiento o Venta, emitidos por terceros,* ***acompañando copia simple de los documentos (facturas, tarjetas de propiedad o contrato de compra venta) que acrediten la propiedad a nombre del que suscribe el Compromiso****. (...)"* (el resaltado es de la comisión).

Sin embargo, de la revisión a la propuesta del Contratista presentada mediante la carta n.° 0017 CIGYRCGEIRL-2009 **(Apéndice n.° 14)**, la cual fue remitida por la

[3] Bases administrativas aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 334-2009-ALC/MDH de 26 de noviembre de 2009, Capitulo III, Requerimientos técnicos mínimos, Para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE LÁCTEOS EN LA ZONA DE SAN JUAN DE LA LIBERTAD"

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - Contraloría Regional Huancayo

Entidad[4], se determinó que el personal propuesto por el Contratista para residente de obra, no adjuntó documentos que acrediten su experiencia por cinco (5) años en ejecución de obras relacionadas al objeto de la convocatoria, tampoco presentó copia del título profesional exigido; ni cumplió con acreditar los cursos de capacitación en Residencia o Supervisión de obras durante los últimos cinco (5) años; asimismo, el Contratista no presentó los documentos que deberían acompañar el compromiso de arrendamiento de los equipos propuestos a fin de determinar la antigüedad de estos; del mismo modo, no adjuntó documento de propiedad o arrendamiento de un (1) nivel que conforma el equipo mínimo asignado para la ejecución de la obra, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 3
Evaluación del cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del profesional propuesto por el Contratista para Residente de Obra

1) RESIDENTE DE OBRA: YURI YVAN PORRAS VILA	
Ingeniero Civil	SI
Título Profesional	NO ADJUNTA
Colegiado	CIP-Registro n.° 5513113/12/1997
Habilitación	Vigente (03/03/2010)
Capacitación en Residencia o Supervisión de obras durante los últimos 5 años (obligatorio)	NO PRESENTÓ

N°	Documento	Detalle	Entidad Contratante	Inicio	Termino	Evaluación Tiempo de Servicios		Comentarios
						Comité Especial	Comisión Auditora	
1	Contrato n.° 008-2002-PALLASCA PRONAMAS CHS,	Contrato de servicios de Residente de Obra para el proyecto: "Construcción del Canal de Riego Entubado Cavana"	Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación Zonal Pallasca	10/02/2001	-	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían la presentación de contratos con actas de recepción de obra, documento último que no obra en la propuesta del postor; asimismo, dicho contrato, no demuestra experiencia en la ejecución de obras relacionadas al objeto de la convocatoria, es decir en edificaciones, sino que está relacionada a obras de irrigación, por lo cual no se puede cuantificar la experiencia efectiva en obra.
2	Contrato n.° 005-2002-PALLASCA PRONAMAS CHS,	Contrato de servicios de Residente de Obra para el proyecto: "Instalación de Riego Presurizado - Lacabamba"	Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación Zonal Pallasca	03/01/2001	-	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían la presentación de contratos con actas de recepción de obra, documento último que no obra en la propuesta del postor; asimismo, dicho contrato, no demuestra experiencia en la ejecución de obras relacionadas al objeto de la convocatoria, es decir en edificaciones, sino que está relacionada a obras de irrigación, por lo cual no se puede cuantificar la experiencia efectiva en obra.
3	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	Evaluar el correcto desarrollo del proceso constructivo de la obra: "Canal de riego Ayacancha del anexo de Ayacancha"	Municipalidad Distrital de Huaribamba	02/02/2001	-	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían la presentación de contratos con actas de recepción de obra, documento último que no obra en la propuesta del postor; asimismo,

[4] Mediante oficio n.° 125-AL-MDH/2017 de 18 de julio de 2017.

N°	Documento	Detalle	Entidad Contratante	Inicio	Termino	Evaluación Tiempo de Servicios		Comentarios
						Comité Especial	Comisión Auditora	
								dicho contrato, no demuestra experiencia en la ejecución de obras relacionadas al objeto de la convocatoria, es decir en edificaciones, sino que está relacionada a obras de irrigación, por lo cual no se puede cuantificar la experiencia efectiva en obra.
4	Contrato de Locación de Servicios Profesionales No Personales n.° 002-2002-MD/MPH.	"(...) supervisar la obra: Construcción drenaje del parque Ramón Castilla y Desagüe del Jr. Angamos"	Municipalidad Provincial de Huancavelica	10/05/2002	-	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían la presentación de contratos con actas de recepción de obra, documento último que no obra en la propuesta del postor; asimismo, dicho contrato, no demuestra experiencia en la ejecución de obras relacionadas al objeto de la convocatoria, es decir en edificaciones, sino que está relacionada a obras de saneamiento, por lo cual no se puede cuantificar la experiencia efectiva en obra.
5	Contrato n.° 1318-2004-GR-JUNIN/GGR	Contrato de servicios de consultoria para la obra: "Mejoramiento canal de Huarisca"	Gobierno Regional Junin	29/11/2004	-	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían la presentación de contratos con actas de recepción de obra, documento último que no obra en la propuesta del postor; asimismo, dicho contrato, no demuestra experiencia en la ejecución de obras relacionadas al objeto de la convocatoria, es decir en edificaciones, sino que está relacionada a obras de irrigación, por lo cual no se puede cuantificar la experiencia efectiva en obra.
6	Contrato de Locación de Servicios Profesionales	"Culminación de aulas EEM n.° 30064-Ahuac", "Pavimentación del Jr. Echenique Tramo Petrona Apolaya y Jr. Benigno Dorregaray"	Municipalidad Provincial de Chupaca	18/03/2005	-	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían la presentación de contratos con actas de recepción de obra, documento último que no obra en la propuesta del postor, por lo cual no se puede cuantificar la experiencia efectiva en obra.
7	Contrato de Locación de Servicios Profesionales	"Construcción de la Biblioteca Virtual y Casa de la Cultura, Pavimentación del Jr. Echenique Tramo Petrona Apolaya y Jr. Benigno Dorregaray"	Municipalidad Provincial de Chupaca	19/04/2005	-	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían la presentación de contratos con actas de recepción de obra, documento último que no obra en la propuesta del postor, por lo cual no se puede cuantificar la experiencia efectiva en obra.
8	Contrato de Locación de Servicios Profesionales	"Construcción de la Biblioteca Virtual y Casa de la Cultura", "Pavimentación del Jr. Echenique tramo Petrona Apolaya y Benigno Dorregaray", "Construcción del Palacio Municipal – Yanacancha II etapa"	Municipalidad Provincial de Chupaca	20/07/2005	-	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían la presentación de contratos con actas de recepción de obra, documento último que no obra en la propuesta del postor, por lo cual no se puede cuantificar la experiencia efectiva en obra.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - Contraloria Regional Huancayo

N°	Documento	Detalle	Entidad Contratante	Inicio	Termino	Evaluación Tiempo de Servicios		Comentarios
						Comité Especial	Comisión Auditora	
9	Contrato de Locación de Servicios Profesionales	"Pavimentación del Jr. Benigno Dorregaray y Jr. Echenique y Jr. Andrea Arauco"	Municipalidad Provincial de Chupaca	01/09/2005	-	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían la presentación de contratos con actas de recepción de obra, documento último que no obra en la propuesta del postor, por lo cual no se puede cuantificar la experiencia efectiva en obra.
10	Contrato de Locación de Servicios Profesionales	"Culminación de la II etapa de la Laguna de Oxidación", Construcción de Loza Multifuncional del Colegio 19 de Abril", "Construcción del Cerco Perimétrico C.E. Simón Bolivar".	Municipalidad Provincial de Chupaca	01/10/2005	-	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían la presentación de contratos con actas de recepción de obra, documento último que no obra en la propuesta del postor, por lo cual no se puede cuantificar la experiencia efectiva en obra.
11	Contrato de Locación de Servicios Profesionales	Controlar la buena ejecución de la obra, autorizando pruebas de control de calidad de materiales conforme a las especificaciones técnicas correspondientes de las diferentes obras en ejecución (...).	Municipalidad Distrital de San Juan de Isco	02/01/2008	-	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían la presentación de contratos con actas de recepción de obra, documento último que no obra en la propuesta del postor, por lo cual no se puede cuantificar la experiencia efectiva en obra.
12	Contrato de Locación de Servicios Profesionales	reformular del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de calles Zona Urbana-Huando"	Municipalidad Distrital de Huando	02/04/2008	-	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían la presentación de contratos con actas de recepción de obra, documento último que no obra en la propuesta del postor; asimismo, dicho contrato, no demuestra experiencia en la ejecución de obras relacionadas al objeto de la convocatoria, es decir en edificaciones, sino que está relacionada a consultoría, por lo cual no se puede cuantificar la experiencia efectiva en obra.
13	Contrato de Prestación de Servicios de "Residente de Obra"	"(...) Proyecto Construcción del Canal Entubado-Antapirca, (...)".	Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación Zonal Pallasca	22/08/2008	-	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían la presentación de contratos con actas de recepción de obra, documento último que no obra en la propuesta del postor; asimismo, dicho contrato, no demuestra experiencia en la ejecución de obras relacionadas al objeto de la convocatoria, es decir en edificaciones, sino que está relacionada a obras de irrigación, por lo cual no se puede cuantificar la experiencia efectiva en obra.
14	Contrato de Prestación de Servicios de "Residente de Obra"	"(...) Proyecto Construcción del Canal Entubado-Antapirca, (...)".	Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación Zonal Pallasca	04/07/2008	-	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían la presentación de contratos con actas de recepción de obra, documento último que no obra en la propuesta del postor; asimismo, dicho contrato, no demuestra experiencia en la ejecución de obras relacionadas al objeto de la convocatoria, es decir en edificaciones, sino que está

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - Contraloria Regional Huancayo

N°	Documento	Detalle	Entidad Contratante	Inicio	Termino	Evaluación Tiempo de Servicios		Comentarios
						Comité Especial	Comisión Auditora	
								relacionada a obras de irrigación, por lo cual no se puede cuantificar la experiencia efectiva en obra.
15	Certifica como Residente en el ejecución de obra	"Construcción del Cerco Perimétrico de Santa Rosa de Sacco"	Corporación HZ Contratistas Generales E.I.R.L.	01/10/2007	10/03/2008	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían la presentación de contratos con actas de recepción de obra y no de certificados; asimismo, el acta mencionada, no obra en la propuesta del postor, por lo cual no se puede cuantificar la experiencia efectiva en obra.
16	Certifica como Residente en el ejecución de obra	"Construcción del Palacio Municipal 1ra Etapa Puerto Bermúdez"	Corporación HZ Contratistas Generales E.I.R.L.	22/05/2008	10/11/2008	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían la presentación de contratos con actas de recepción de obra y no de certificados; asimismo, el acta mencionada, no obra en la propuesta del postor, por lo cual no se puede cuantificar la experiencia efectiva en obra.
17	Certifica como Residente en el ejecución de obra	"Sistema de Riego por Aspersión del anexo de shigshag"	Pacific Servicios Generales S.A.C.	02/10/2009	13/12/2009	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían la presentación de contratos con actas de recepción de obra y no de certificados, el acta mencionada, no obra en la propuesta del postor; asimismo, dicho certificado, no demuestra experiencia en la ejecución de obras relacionadas al objeto de la convocatoria, es decir en edificaciones, sino que está relacionada a obras de irrigación, por lo cual no se puede cuantificar la experiencia efectiva en obra.
18	Certifica como Residente en el ejecución de obra	"Construcción del Albergue el Asháninca Puerto Bermudez"	Inversiones Rewal E.I.R.L.	10/05/2008	22/10/2008	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían la presentación de contratos con actas de recepción de obra y no de certificados; asimismo, el acta mencionada, no obra en la propuesta del postor, por lo cual no se puede cuantificar la experiencia efectiva en obra.
19	Certifica como Residente en el ejecución de obra	"Ampliación y Mejoramiento del Mercado del Distrito de Yauli"	Inversiones Rewal E.I.R.L.	20/01/2008	23/08/2008	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían la presentación de contratos con actas de recepción de obra y no de certificados; asimismo, el acta mencionada, no obra en la propuesta del postor, por lo cual no se puede cuantificar la experiencia efectiva en obra.
20	Certifica como Residente en el ejecución de obra	"Sistema de Riego por Aspersión del anexo de Santa Rosa de Nahuaini"	Consorcio Palca	02/10/2009	13/12/2009	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían la presentación de contratos con actas de recepción de obra y no de certificados, el acta mencionada, no obra en la propuesta del postor; asimismo, dicho certificado, no demuestra experiencia en la ejecución de obras relacionadas al objeto de la convocatoria, es decir en edificaciones, sino que está

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU – Contraloría Regional Huancayo

N°	Documento	Detalle	Entidad Contratante	Inicio	Termino	Evaluación Tiempo de Servicios		Comentarios
						Comité Especial	Comisión Auditora	
								relacionada a obras de irrigación, por lo cual no se puede cuantificar la experiencia efectiva en obra.
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS						Admitido	No cumple	El residente propuesto, no acredita cinco (5) años como "Experiencia en la ejecución de obras relacionadas al objeto de la convocatoria"; toda vez que no adjuntó juntamente con los contratos y/o certificados las actas de recepción de obra.

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 017-2009-CE/MDH, convocada para la ejecución de la obra: "Construcción de la planta procesadora de lácteos en la zona de San Juan de la Libertad".
Elaboración: Comisión auditora.

Cuadro n.° 4
Evaluación del cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del Equipo Mínimo asignado a la Ejecución de la Obra por el Contratista

N°	Descripción	Cantidad requerida	Acreditación	Año del equipo que propone (antigüedad 05 años)	Situación (facturas, tarjetas de propiedad o contrato de compra venta)	Evaluación Equipo Mínimo		Comentario
						Comité Especial	Comisión Auditora	
1	Teodolito (Incluye Accesorios) ó Estación Total	01	Contrato de Alquiler de Equipos	No sustenta	Alquilado	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían que no se aceptarán equipos con antigüedad mayor a cinco (5) años y que para el equipo arrendado se adjuntaría las cartas de compromiso de arrendamiento, acompañando los documentos (facturas, tarjetas de propiedad o contrato de compra venta) que acrediten la propiedad a nombre del que suscribe el compromiso; por lo cual con la sola presentación del contrato de alquiler de equipos no se puede determinar la antigüedad de los equipos.
2	GPS	01	Contrato de Alquiler de Equipos	No sustenta	Alquilado	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían que no se aceptarán equipos con antigüedad mayor a cinco (5) años y que para el equipo arrendado se adjuntaría las cartas de compromiso de arrendamiento, acompañando los documentos (facturas, tarjetas de propiedad o contrato de compra venta) que acrediten la propiedad a nombre del que suscribe el compromiso; por lo cual con la sola presentación del contrato de alquiler de equipos no se puede determinar la antigüedad de los equipos.
3	Mezcladora de Concreto	01	Contrato de Alquiler de Equipos	No sustenta	Alquilado	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían que no se aceptarán equipos con antigüedad mayor a cinco (5) años y que para el equipo arrendado se adjuntaría las cartas de compromiso de arrendamiento, acompañando los documentos (facturas, tarjetas de propiedad o contrato de compra venta) que acrediten la propiedad a nombre del que suscribe el compromiso; por lo cual con la sola presentación del contrato de alquiler de equipos no se puede determinar la antigüedad de los equipos.
4	Plancha Compactadora	01	Contrato de Alquiler de Equipos	No sustenta	Alquilado	Admitido	No cumple	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían que no se aceptarán equipos con antigüedad mayor a cinco (5) años y que para el equipo arrendado se adjuntaría las cartas de compromiso de arrendamiento, acompañando los documentos (facturas, tarjetas de propiedad o contrato de compra

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA — REPUBLICA DEL PERU — Contraloría Regional Huancayo

N°	Descripción	Cantidad requerida	Acreditación	Año del equipo que propone (antigüedad 05 años)	Situación (facturas, tarjetas de propiedad o contrato de compra venta)	Evaluación Equipo Mínimo		Comentario
						Comité Especial	Comisión Auditora	
								venta) que acrediten la propiedad a nombre del que suscribe el compromiso; por lo cual con la sola presentación del contrato de alquiler de equipos no se puede determinar la antigüedad de los equipos.
5	Nivel	01	No presentó	No presento	No presento	Admitido	No Presento	Los Requerimientos Técnicos Mínimos exigían que el equipo mínimo requerido para la ejecución de obra sería entre otros, un (1) Nivel, el cual el postor no sustento con ningún documento.
TOTAL EQUIPO MINIMO REQUERIDO						Admitido	No cumple	No acredita 5 años de antigüedad del teodolito, GPS, mezcladora de concreto, plancha compactadora, y no sustento el Nivel.

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 017-2009-CE/MDH, Acta de apertura de propuestas y Acta de otorgamiento de la buena pro de 14 de diciembre de 2009.
Elaboración: Comisión auditora.

En ese sentido, el Comité Especial, verificó, evaluó y admitió la propuesta técnica del Contratista, permitiéndole acceder a la etapa de evaluación económica; a pesar que el Contratista no cumplió con acreditar todos los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las bases integradas para el Residente de Obra y Equipo Requerido (Personal y Equipo mínimo asignado a la ejecución de obra); inobservando lo señalado en el capítulo III Requerimientos Técnicos de las precitadas bases integradas que establecían: *"El postor que no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos del presente proceso de selección será descalificado"*.

Además, los mencionados funcionarios transgredieron lo establecido en el numeral 1.10.1 Evaluación Técnica del Capítulo I Etapas del Proceso de Selección que precisa: *"Se verificará que la propuesta técnica contenga los documentos de presentación obligatoria y cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.(...)"* y numeral 01 y 02 del Capítulo III Requerimiento Técnicos Mínimos de las bases integradas[5]; así como, los artículos 61° y 70° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[6].

Respecto al accionar del comité especial, cabe señalar que este no procedió de la misma manera con el otro postor que presentó su propuesta "Consorcio Ave Fénix (Inversiones Valle Hermoso Sociedad Anónima Cerrada y Go´vil S.A.C.)", toda vez que en el Acta de apertura de propuestas y Acta de otorgamiento de la buena pro de 14 de diciembre de 2009, se advirtió que el comité no admitió la propuesta de dicho Consorcio por no acreditar de forma completa el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, tal como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancayo

5 **REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA:** *Aquí deberá indicarse el detalle y descripción de los requerimientos técnicos mínimos de la prestación convocada, en estricta concordancia con el expediente de contratación: (...)*

6 **Artículo 61°.- Requisitos para la admisión de propuestas:** *"Para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases (...)".*
Artículo 70°.- Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas: *"(...) El procedimiento general de calificación y evaluación será el siguiente: 1. A efecto de la admisión de las propuestas técnicas, el Comité Especial verificará que las ofertas cumplan con los requisitos de admisión de las propuestas establecidos en las Bases. Sólo una vez admitidas las propuestas, el Comité Especial aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos (...)".*

DOCUMENTOS	A	B
A	SI TIENE	SI TIENE
B	SI TIENE	SI TIENE
C	SI TIENE	INCOMPLETO
D	SI TIENE	SI TIENE
E	SI TIENE	SI TIENE
F	-------	-------
G	SI TIENE	SI TIENE
H	SI TIENE	SI TIENE
I	SI TIENE	SI TIENE
J	SI TIENE	SI TIENE
K	SI TIENE	SI TIENE
Documentos de presentación facultativa		
A	-------	-------
	ADMITIDO	NO ADMITIDO

CUADRO COMPARATIVO Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

(...)

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

	RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	ESTADO
1	P (1)	WILDER ZEVALLOS PAREDES	ADMITIDO
2	P (2)	JANET ROSALIA VÍLCHEZ CÁCERES	NO ADMITIDO

3.1.3. Cumplimiento de la propuesta técnica (documentación de presentación obligatoria) y evaluación de la propuesta económica del Contratista "Construcciones Inversiones G Y R Contratistas Generales E.I.R.L."; así como de la documentación que no sustentaba la experiencia del contratista y los equipos requeridos.

Luego de la admisión de la propuesta del Contratista mediante Acta de apertura de propuestas y Acta de otorgamiento de la buena pro de 14 de diciembre de 2009, el Comité Especial, **admitió** la propuesta técnica y otorgó un puntaje total de **100 puntos** a la propuesta económica del Contratista; sin embargo, de la evaluación realizada por la comisión auditora, se determinó que dicha propuesta no debió ser admitida, al no cumplir con los requerimientos técnicos mínimos, de lo que se colige que la propuesta presentada por el Contratista no debió proseguir a la etapa de evaluación de la propuesta económica, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5

Evaluación del cumplimiento de la propuesta técnica y económica del Contratista

FACTORES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	Según Comité Especial		Según Comisión Auditora		
	Presento	Cumplió	Presento	Cumplió	Observación
A) PROPUESTA TÉCNICA (DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA)					
I. COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL RNP	SI	SI	SI	SI	-
II. DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR	SI	SI	SI	SI	-
III. DECLARACIÓN JURADA Y/O DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS CONTENIDO EN EL CAPÍTULO III					
III.I INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	SI	SI	NO	NO	No cumplió con acreditar los Requerimientos Técnico Mínimos: No acredita 5 años como "Experiencia en la ejecución de obras relacionadas al objeto de la convocatoria" y capacitación en residencia o supervisión de obras.
IV. DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 42°	SI	SI	SI	SI	-

FACTORES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	Según Comité Especial		Según Comisión Auditora		
	Presento	Cumplió	Presento	Cumplió	Observación
V. DECLARACIÓN JURADA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	SI	SI	SI	SI	-
VI. PROMESA DE CONSORCIO	-	-	-	-	-
VII. DOCUMENTO DE VISITA DE CAMPO	SI	SI	NO	NO	En el Capítulo II Proceso de Selección, numeral 2.6 Contenido de las propuestas, inciso 2.6.1 Sobre N° 1 – Propuesta Técnica, de la Sección Específica "Condiciones Especiales del Proceso de Selección", se establecía como presentación obligatoria "El documento de visita de campo efectuado por el responsable técnico (ingeniero colegido y habilitado), debidamente firmada por el Sub Gerente de Obras de la Municipalidad, demostrando la compatibilidad de la obra. Al respecto, el postor presentó un documento emitido por la Municipalidad Distrital de Huasahuasi y suscrito por el sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano.
VIII. LOS EQUIPOS PROPUESTOS PUEDE SER PROPIO, ALQUILADO O CON COMPROMISO DE ADQUISICIÓN. SE ESTABLECE COMO REQUERIMIENTO MÍNIMO QUE EL EQUIPO ASIGNADO SEA IGUAL AL EQUIPO MÍNIMO DETALLADO (OBLIGATORIO)					
VIII.I EQUIPO REQUERIDOS	SI	SI	NO	NO	No cumplió con acreditar los Requerimientos Técnico Mínimos: No acredita 5 años de antigüedad de los equipos propuestos y no cumple con un requisito de un (Nivel).
IX. CURRICULUM VITAE DEL RESIDENTE DE OBRA MÍNIMO CON 05 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES MATERIA DEL PRESENTE PROCESO (OBLIGATORIO)					
IX.I EXPERIENCIA DE 05 AÑOS EN EJECUCIÓN DE OBRAS	SI	SI	NO	NO	No cumplió con acreditar los Requerimientos Técnico Mínimos: No acredita 5 años como "Experiencia en la ejecución de obras relacionadas al objeto de la convocatoria", por no presentar junto con los contratos, las actas de recepción de obra; además, algunos contratos no demuestra experiencia en obras relacionadas al objeto de la convocatoria, es decir en edificaciones; asimismo, presento seis (6) certificados, cuando debió presentar contratos, por lo cual no se puede cuantificar la experiencia efectiva en obra.
X. CARTA DE COMPROMISO Y DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA DEL RESIDENTE. (OBLIGATORIO)	SI	SI	SI	SI	-
XI. CARTA DE NO TENER DEUDAS PENDIENTES CON LA MUNICIPALIDAD U OTRA INSTITUCIÓN	SI	SI	SI	SI	-
PROPUESTA TÉCNICA	ADMITIDO		NO ADMITIDO		NO DEBIÓ ACCEDER A LA SIGUIENTE ETAPA
PROPUESTA ECONÓMICA	EVALUÓ		NO SE DEBIÓ EVALUAR		NO SE DEBIÓ EVALUAR LA PROPUESTA ECONÓMICA TODA VEZ QUE NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR LOS RTM´s Y LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 017-2009-CE/MDH y el Acta de apertura de propuesta y Acta de otorgamiento de la buena pro de 14 de diciembre de 2009.
Elaboración: Comisión auditora.

Respecto a lo señalado en el cuadro precedente, el Comité Especial admitió la propuesta, a pesar que el Contratista, no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos ni con el cumplimiento de la documentación obligatoria establecida en la presentación del Sobre N° 1 – Propuesta Técnica, considerando, que el residente propuesto no acreditó los años de experiencia en la ejecución de obras

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – REPÚBLICA DEL PERÚ – Contraloría Regional Huancayo

relacionadas al objeto de la convocatoria, al no presentar las actas de recepción de las obras; además, algunos contratos presentados no demuestran experiencia en obras relacionadas al objeto del contrato, es decir en edificaciones.

Asimismo, presentó seis (6) certificados, cuando debió presentar contratos de acuerdo a las bases integradas; así como también, no cumplió con acreditar los cursos de capacitación en Residencia o Supervisión de obras durante los cinco (5) últimos años; además, el Contratista no presentó facturas, tarjetas de propiedad o contrato de compra venta que demuestren la antigüedad de los equipos propuestos a fin de determinar la antigüedad de estos; del mismo modo, no adjunto documento de propiedad o arrendamiento de un (1) nivel que conformaba el equipo mínimo asignado para la ejecución de la obra.

Además de ello, de la revisión a la constancia de visita de campo exigido como parte del cumplimiento de documentos de presentación obligatoria en la propuesta técnica no se evidencia la participación del responsable técnico (Ing. Colegiado y habilitado) tal como señaló las bases integradas, por lo cual no se debió considerar como admitido el precitado documento.

No obstante a lo mencionado, el Comité Especial prosiguió con el proceso de selección y otorgó la buena pro al Contratista[7] a pesar de que no se debió considerar como admitida su propuesta.

3.2. Suscripción de contrato para la ejecución de obra, sin que se haya exigido la presentación de una carta fianza de Fiel Cumplimiento.-

Mediante documento s/n de 14 de diciembre de 2009 **(Apéndice n.° 15)**, el presidente del Comité Especial notificó el otorgamiento de la Buena Pro a la empresa "Construcciones Inversiones G Y R Contratistas Generales E.I.R.L."; posteriormente el 17 de diciembre de 2009, se suscribió el contrato n.° 088-2009-MDH **(Apéndice n.° 16)**, contando con el visto y sello del gerente municipal, asesor legal y jefe de la unidad de abastecimiento que dan cuenta de su conformidad.

La cláusula octava del contrato antes señalado, estableció: "*EL CONTRATISTA acogiéndose a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento, solicitó la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto total del contrato. (...)*", es decir no se exigió la entrega de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento ni la constancia de acreditación en su condición de micro o pequeña empresa; dando lugar a la suscripción de un contrato que no cauteló los intereses de la Entidad, toda vez que fue suscrito sin contar con la garantía establecida en el numeral 3.4.2 Garantía de fiel cumplimiento del Capítulo III Suscripción del Contrato de las Bases Integradas, incumpliendo el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

> *"En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios; así como en los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las Micro y Pequeñas Empresas, estas últimas podrán otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la Entidad.* ***En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo será procedente***

[7] A través de Acta de apertura de propuestas y Acta de otorgamiento de la buena pro de 14 de diciembre de 2009 el comité especial otorgó la buena pro la empresa Construcciones Inversiones G Y R Contratistas Generales EIRL.

cuando: (...) b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendarios;(...)". (Lo resaltado es de la comisión).

Toda vez, que el contratista en su propuesta ofertó, un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, el mismo plazo que se estableció en el contrato antes mencionado; es decir, un plazo mayor al señalado en la norma de contrataciones; del mismo modo, el Contratista no acreditó la condición de micro o pequeña empresa, puesto que solo adjunto la solicitud de inscripción con fecha 12 de octubre de 2012, obteniendo recién la certificación el 10 de febrero de 2010; es decir, con fecha posterior a la suscripción del contrato; por lo que se le debió exigir al contratista la presentación de la garantía de fiel cumplimiento antes de suscribir el contrato[8].

3.3. Aprobación de un expediente técnico que no fue utilizado para la ejecución de la obra.

3.3.1. Aprobación del primer Expediente Técnico[9] presentado por el proyectista José Antonio Tipismana Mendoza, a pesar de presentar incongruencias en su formulación.

Mediante el contrato n.° 061A-2009-MDH de 21 de agosto de 2009 **(Apéndice n.° 19)**, se suscribió el "CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO PLANTA DE ELABORACIÓN DE DERIVADOS LÁCTEOS EN SAN JUAN DE LA LIBERTAD-HUASAHUASI", entre el Alcalde y el señor José Antonio Tipismana Mendoza, en adelante "Proyectista", para la formulación del precitado expediente técnico por el monto de S/5 000,00 y con plazo de entrega de treinta (30) días calendarios a partir de la suscripción del contrato.

Es así que, mediante documento s/n de 9 de setiembre de 2009 **(Apéndice n.° 20)**, el Proyectista[10], remitió al Alcalde, el expediente técnico *"Construcción de Planta Procesadora de Lácteos en el Anexo de San Juan de la Libertad - Huasahuasi"*[11] ; en cuyos numerales 14 y 15 de la memoria descriptiva, señaló:

"14. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Se ejecutará por Administración Directa (Ejecución Presupuestaria Directa), por lo que no se considerará gastos de utilidad, así como el IGV, estará gravado a los materiales en los costos unitarios".

"15. MONTO REQUERIDO PARA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

(...)

Inversión en construcción de infraestructura física de 840 mts	*S/93,573.03*
01 Tanque multipropósito de 300 litros	*S/29,333.50*

8 Mediante Informe n.° 193-2017-MTPE/3/17.1-LRTH de 5 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 17)**, contenida en el oficio n.° 1328-2017-MTPE/3/17 de 6 de octubre de 2017, la Abog. Liliana Tumialán Hinostroza, especialista de la Dirección de promoción del Empleo y Autoempleo, señaló a esta comisión: "(...) la referida empresa, presentó su solicitud el 12 de octubre de 2009, acreditándose como Micro Empresa el 10 de febrero de 2010. (...) de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 008-2008-TR, artículo 7, la MYPE para acceder a los beneficios como tal, deberá tener el Certificado de Inscripción vigente en el REMYPE, que en este caso es la **"Constancia de Acreditación"**, la misma que se encuentra aprobada mediante R.M. N° 295-2009-TR. Por lo tanto, el único documento válido para acceder a los beneficios como MYPE es la Constancia de Acreditación (...)" (El resaltado es nuestro)

9 Expediente técnico que se encuentra incompleto **(Apéndice n.° 18)**.
Cabe precisar, que en el expediente técnico presentado en su contenido se advierten varios tipos de formatos; así como, en el membrete de la Lámina A-2 (ARQUITECTURA: CORTES Y ELEVACIÓN), señala a la empresa: *"EQUIPO DE DESARROLLO: DESARROLLO LOCAL CONSULTORES SAC"*.

10 Autoría ratificada mediante carta n.° 01-2017-JATM/CO de 16 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**.

11 A través de proveído se remitió a la Sub Gerencia de Obras el 9 de setiembre de 2009.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancayo

01 Máquina descremadora eléctrica de 60 Lts/hora	*S/ 4,483.00*
01 Máquina batidora de 20 Lts/hora	*S/ 3,278.45*
02 Máquina selladora	*S/ 290.00*
50 Moldes de poliprolintreftalato PET para quesos de 1 kilo	*S/ 4,003.16*
02 mesas de trabajo en Acero inoxidable de 3 mts x 1.20	*S/ 3,000.00*
04 Baldes de acero inoxidable de 20 Lts	*S/ 1,400.00*
Sub total (Costo Directo)	***S/139,361.14***
Gastos Generales 10%	***S/ 13,936.11***
Total Inversión Inicial	***S/153,297.25 (...)"***

Posterior a ello, mediante informe n.° 161-(IIS)-2009-SGOYDU/MDH de 9 de noviembre de 2009 **(Apéndice n.° 22)**, el señor Luis Antonio Rosales Rosales, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano[12], remitió al Alcalde, el expediente técnico para su aprobación y ejecución por contrata[13], el cual señalaba en sus numerales 2, 3 y 4:

2. ***"Análisis:***
 El proyecto "Construcción de Planta Procesadora de Lácteos en el Anexo de San Juan de la Libertad - Huasahuasi", ha sido revisado y evaluado; (...)

3. ***Situación Económica de la Obra***

 De acuerdo al presupuesto del expediente técnico, el proyecto tiene un costo de:
 COSTO A SUMA ALADA DE LA OBRA S/. 130,000.00
 Asimismo solicitamos que en la disponibilidad presupuestal se considere el pago de expediente técnico por la suma de ***S/. 5,000.00***

4. *Conclusiones*

 (...)
 Es procedente la aprobación del proyecto (...), cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 135,000.00
 (...)
 Se recomienda, elevar dicho Expediente Técnico al despacho de alcaldía para su aprobación y ejecución por contrata bajo la modalidad de Suma Alzada (...)"

12 Cabe precisar, que mediante informe n.° 001B-(IIS)-2009-SGOYDU/MDH de 1 de julio de 2009 **(Apéndice n.° 23)**, el señor Luis Antonio Rosales Rosales, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano remitido al señor Edgard Abraham Capcha Pèrez, alcalde, manifestó:
"(...) por lo tanto solicitamos tener en cuenta el siguiente presupuesto referencial:

Ejecución de obra ascendente a	*S/.130,000.00*
Pago por elaboración de Expediente Técnico (monto aproximado)	*S/. 5,000.00*
TOTAL	***S/.135,000.00***

Asimismo solicitamos tener en cuenta dicho presupuesto para la ejecución de la obra. ***(...)"***
Al respecto, la Jefa de Presupuesto y Planificación mediante informe n.° 0083/2009-OPP/MDH de 14 de julio de 2009 **(Apéndice n.° 24)**, manifestó al señor Edgard Abraham Capcha Pèrez, alcalde, en el cuarto párrafo lo siguiente: *"(...) Por tal motivo se solicita a la brevedad posible APROBAR el PRESUPUESTO HABILITADO de 281,919.00 Nuevos Soles según Anexo del Decreto de Urgencia y APROBAR los PROYECTOS a ser considerados con el presupuesto en mención (...) –CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE LÁCTEOS EN LA ZONA DE SAN JUAN DE LA LIBERTAD-HSI-* por ***S/.135,000.00*** *(...)".*
Presupuesto habilitado, proyectos y actividad aprobados por **S/.135,000.00** mediante Resolución de Alcaldía n.° 157-2009-ALC/MDH de 17 de julio de 2009 **(Apéndice n.° 25)**, monto conformante de los S/281,919.00 contemplados en el Decreto de Urgencia n.° 077-2009.
Mediante oficio n.° 118-2017-CG/COREHU-ADMDH recepcionado el 8 de noviembre de 2017, la comisión auditora requirió al citado sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano, informar documentadamente la fuente de la que extrajo la información del costo de obra por S/130 000,00 **considerando que el expediente técnico elaborado por el consultor antes mencionado señalaba un presupuesto de S/153 297,25**, no existiendo respuesta a la fecha.

13 Al respecto, en el numeral 3., del oficio n.° 073-2017-CG/COREHU-ACMDH de 29 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 26)**, la comisión auditora solicitó al proyectista, indicar si el expediente técnico presentado tuvo observaciones o modificaciones, al respecto mediante carta n.° 01-2017-JATM/CO de 16 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, manifestó "(...) Fue aprobado mediante Informe N° 161-(IIS)-2009-SGOYDU **(Apéndice n.° 22)**, de parte de la subgerencia de obras (...)".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – REPUBLICA DEL PERU – Contraloría Regional Huancayo

Al respecto, mediante informe n.° 0139/2009-OPP/MDH recepcionado el 13 de noviembre de 2009 **(Apéndice n.° 27)**, la Jefa de Presupuesto y Planificación, remitió al Alcalde, la ***"DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"***, señalando en sus ***"Conclusiones"***, refirió:

> *"Por lo expuesto y considerando lo antecedido esta oficina otorga la respectiva DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL a la ejecución del Proyecto: -**Construcción de las Planta de Procesadora de Lácteos en la Zona de San Juan de la Libertad-**, bajo la Modalidad **POR CONTRATA**, por la suma de **135,000.00** Nuevos Soles, monto según Expediente Técnico, con los Fondos provenientes de los **Recursos Ordinarios, del tipo de recurso I denominado: (SUB CUENTA Apoyo Extraordinario TP_GL)**, (...)"*

En tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía n.° 308-2009-ALC/MDH[14] de 14 de noviembre de 2009 **(Apéndice n.° 28)**, el Alcalde, resolvió:

> *"**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, el Expediente Técnico y la ejecución por contrata del Proyecto –Construcción de la Plantas de Procesadora de Lácteos en la zona de San Juan de la Libertad- que tiene un costo según expediente técnico S/130,000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 nuevos soles).*
>
> ***ARTÍCULO 2°.-** (...)*
>
> | *2.6.2.3.99.2* | *Costo de Construcción por Contrata* | *S/130,000.00* |
> | *2.6.8.1.3.1* | *Elaboración de expediente técnico* | *S/ 5,000.00* |
> | | | *S/135,000.00 (...)"* |

En virtud de ello, mediante informe n.° 237-(IIS)-2009-SGOYDU/MDH de 28 de diciembre de 2009 **(Apéndice n.° 29)**, el sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano, señor Luis Antonio Rosales Rosales, dio la conformidad al servicio para el pago del Proyectista por el monto de S/5 000,00 soles, evidenciándose el pago con el comprobante de pago n.° 0088 de 8 de febrero de 2010 **(Apéndice n.° 30)**.

3.3.2. Del segundo expediente técnico[15] que contempló un presupuesto de S/130 000,00 y que se encuentra ubicado en el expediente de liquidación de obra. (Apéndice n.° 31).

En el expediente de *"LIQUIDACIÓN DE OBRA"* se advierte que en el rubro denominado ***"EXPEDIENTE ORIGINAL"***, se encuentra un expediente original firmado y rubricado por el Proyectista, con su respectiva resolución de aprobación donde se detalla un presupuesto de obra realizado en el programa S10[16] y sin fecha **(Apéndice n.° 32)**, con las siguientes características:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – REPUBLICA DEL PERU – Contraloría Regional Huancavo

14 Resolución que cuenta con los vistos de Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Sub Gerencia de Obras y Presupuesto.

15 Cabe precisar que en el primer expediente se consideró un total de inversión de obra de S/ 153 297,25 y el segundo expediente S/ 130 000.00.

16 Programa informático que cuenta con una base de datos para elaborar metrados y presupuesto en base a costos unitarios.

Cuadro n.° 6
Partidas de acuerdo al segundo expediente técnico por S/130 000,00 ubicado en el expediente de liquidación

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Total(S/)
01.00.00	*OBRAS PRELIMINARES*				*331,39*
02.00.00	*TRABAJOS PRELIMINARES*				*702,30*
03.00.00	*MOVIMIENTO DE TIERRAS*				*2 285,47*
04.00.00	*OBRAS DE CONCRETO SIMPLE*				*6 294,47*
05.00.00	*OBRAS DE CONCRETO ARMADO*				*36 637,01*
06.00.00	*MURO Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA*				*8 404,50*
07.00.00	*REVOQUES Y REVESTIMIENTOS*				*6 254,90*
08.00.00	*PISOS*				*2 566,63*
09.00.00	*CARPINTERÍA METÁLICA*				*1 963,29*
10.00.00	*VIDRIOS*				*232,81*
11.00.00	*PINTURA*				*2 256,60*
12.00.00	*INSTALACIONES ELÉCTRICAS*				*2 170,65*
13.00.00	*ACCESORIOS ELÉCTRICOS*				*436,35*
14.00.00	*FLETE*				*500,00*
15.00.00	*OTROS*				*20 000,00*
	Costo directo				***91 036,41***
	Gastos Generales (10%)				*9 103,64*
	Utilidad (10%)				*9 103,64*
	Sub total				***109 243,6974***
	IGV (18%)				*20 756,30252*
	TOTAL PRESUPUESTO				***130 000,00***

Fuente: Presupuesto del segundo expediente técnico ubicado en el expediente de liquidación de obra.
Elaboración: Comisión auditora.

Al respecto, el Proyectista antes mencionado[17], en el segundo párrafo del numeral 8 de la carta n.° 01-2017-JATM/CO de 16 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, manifestó: *"Con respecto a los documentos que se encuentran en la liquidación de obra, en correspondencia con la Resolución de Alcaldía N° 220-2010-ALC/MDH de 14 de julio de 2010 con la denominación "expediente original", manifiesto que la firma no es del suscrito, por lo tanto no me responsabilizo de la autenticidad de los documentos presentados por el contratista"*. [18]

Así mismo, cabe precisar que en el plano *"PIS-04 INSTALACIONES SANITARIAS"*, que forma parte del expediente de liquidación se advierte que la dimensión de la edificación es de 15.10 m x 8.50 m y en el plano *"PT-05 INSTALACIONES ESTRUCTURAS"* **(Apéndice n.° 35)**, se advierte que la precitada edificación es de 15.10 m x 9.50 m que incluye el volado de la losa aligerada, medidas que coinciden con las partidas *"02.01.00 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL"*= 143.45 M2; *"02.02.00 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO"*= 143.45 M2 y *"05.04.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA ALIGERADA"*= 143.45 M2; partidas que coinciden con el presupuesto del expediente técnico ubicado en el expediente de liquidación después del título ***"EXPEDIENTE ORIGINAL"*** pero que es congruente con el presupuesto valorizado y pagado en las valorizaciones n.os 1 y 2 de diciembre de 2009 contenidas en el mismo expediente de liquidación, tema que se desarrollará subsiguientemente.

Sin perjuicio de la manifestado, se advierte que el expediente técnico presentado por el Proyectista José Antonio Tipismana Mendoza, fue de S/153 297,25 (por administración directa) y el monto del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancayo

17 En atención al oficio n.° 096-2017-CG/COREHU-ACMDH de 12 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 33)**, a través del cual se solicitó confirmar si con el expediente técnico que se encuentra en la liquidación de la obra fue ejecutada la mencionada obra.

18 Sin embargo, se advierte que las partidas del presupuesto, el monto asignado a cada una de estas partidas, así como el monto total del presupuesto del expediente técnico ubicado en el expediente de liquidación de obra no es congruente con el expediente técnico presentado por el proyectista José Antonio Tipismana Mendoza; pero si congruente con el presupuesto consignado en las valorizaciones n.° 1 y 2 **(Apéndice n.° 34)**.

n.° 308-2009-ALC/MDH fue de S/135 000,00 (por contrata); sin embargo, realizadas las comparaciones de ambos expedientes técnicos se advierte que no son coincidentes en partidas presupuestales, metrados, especificaciones técnicas y presupuesto referencial; asimismo, el presupuesto considerado en las valorizaciones n.os 1 y 2 es congruente con el presupuesto del expediente que se encuentra en la liquidación de obra; lo cual fue revelado en el Informe Técnico n.° 001-2017-CG-COREHU-AC.MDH/JVHB de 2 de noviembre de 2017 del experto en ingeniería de la comisión auditora **(Apéndice n.° 36)**

3.4. Pago de valorizaciones de obra n.os 1 y 2 por S/130 000,00, cuyas partidas presupuestales, especificaciones técnicas y metrados difieren de los expedientes técnicos ubicados en la Entidad.

En el expediente de ***"LIQUIDACIÓN DE OBRA"*** se advierten dos valorizaciones de obra n.os 1 y 2 del mes de diciembre de 2009, con las que se pagó el 100% del contrato de ejecución de obra (S/130 000,00 soles), cuyo cuadro resumen de valorización se encuentra firmado y rubricado por el señor Fernando Félix Altez Yáñez, residente de obra y el señor Luis Antonio Rosales Rosales, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano (Inspector de obra), donde se pudo advertir que las partidas presupuestales, especificaciones técnicas y metrados difieren del presupuesto del primer expediente técnico presentado por el Proyectista y es congruente en cuanto al presupuesto al segundo expediente técnico[19].

Al respecto, en el Informe Técnico n.° 001-2017-CG-COREHU-A.C.MDH/JVHB, cuadro n.° 3 **(Apéndice n.° 36),** la comisión auditora ha realizado un cuadro comparativo de la estructura del primer expediente técnico presentado por el Proyectista, el segundo expediente técnico ubicado en el expediente de liquidación de obra y el cuadro resumen de las valorizaciones n.os 1 y 2 contenidas en el expediente de liquidación de obra con lo cual se le pagó el 100% del monto contractual al Contratista; donde se advierte, que los dos presupuestos referenciales presentan diferentes estructuras, en cuanto a numeración de ítems, nombres, tipos y montos de partidas presupuestales, así como la definición de pie de presupuesto (gastos generales y utilidad).

De otra parte, en relación al señor Fernando Félix Altéz Yáñez quien se desenvolvió como residente de obra[20]; es de advertir que, no cumpliría con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en el proceso de selección ADS N° 017-2009-CE/MDH y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que no contaba con los diez (10) años de colegiado[21], sin que este hecho haya sido observado por el señor Luis Antonio Rosales Rosales, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano e Inspector de Obra[22].

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - Contraloría Regional Huancayo

19 Firmado y rubricado por el mismo proyectista, quien a su vez desconoce la firma y rubrica del segundo expediente técnico.

20 Cabe precisar, que el residente de obra propuesto por el contratista en el proceso de selección de la ADS N° 017-2009-CE/MDH fue el señor Yuri Yván Porras Vila, quien mediante carta n.° 001 YYPV-2017 de 11 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 37)**, señaló: "(...) que el suscrito nunca ha presentado (...) documentos en la Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2009-CE/MDH (...)", lo cual evidenciaría que el Contratista presentó en su propuesta para el proceso de selección antes indicado documentos carentes de veracidad y sin el consentimiento de la persona antes citada; documento remitido en atención al oficio n.° 008-2017-CG/COREHU-ACMDH de 4 de agosto de 2017. **(Apéndice n.° 38)**

21 Según informe n.° 028-2017/CIP-CDJ/INF/JRRS de 14 de agosto de 2017 contenida en la carta n.° 235-2017-D-CIP/CDJ de 16 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 39)** del Decano del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Junín, refiere: *"(...) El Ing. ALTEZ YAÑEZ, FERNANDO FÉLIX (...) se encuentra inscrito como colegiado en el Colegio de Ingenieros del Perú (...) con fecha de incorporación 27/01/2010 (...)"*, documento remitido en atención al oficio n.° 007-2017-CG/COREHU-ACMDH de 4 de agosto de 2017. **(Apéndice n.° 40)**

22 Mediante oficio n.° 016-2017-CG/COREHU-ACMDH de 11 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 41)**, la comisión auditora solicitó al señor Luis Antonio Rosales Rosales información, respecto a porque se permitió el cambio de residente de obra, quien atendió lo requerido en el numeral 11 del informe n.° 01-IC/RRAL de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 42)**, refiriendo: *"(...) durante el proceso constructivo de la obra la empresa por causas ajenas a la entidad ejecutora hace el cambio de residente"*.

Asimismo, se advierte que sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano e Inspector de Obra, no observó las incongruencias en la numeración de ítems, nombres, tipos y montos de partidas presupuestales, así como la definición de pie de presupuesto (gastos generales y utilidad) contempladas en los dos expedientes técnicos y las valorizaciones n.os 1 y 2, hechos que fueron refrendados posteriormente con la aprobación mediante resolución de la liquidación de obra por el señor Alcalde y el pago de un expediente técnico[23] que no fue utilizado para la ejecución de la obra en referencia; los mencionados hechos, fueron revelados en el Informe Técnico n.° 001-2017-CG-COREHU-AC.MDH/JVHB de 2 de noviembre de 2017 del experto en ingeniería de la comisión auditora **(Apéndice n.° 36).**

3.5. Partidas valorizadas y pagadas, pero no ejecutadas.

Cabe señalar, que mediante Resolución de Alcaldía n.° 308-2009-ALC/MDH de 14 de noviembre de 2009 se aprobó el expediente técnico por S/135 000,00 (considerando S/5 000,00 por concepto de pago de elaboración de expediente técnico); sin embargo, al no existir un expediente técnico completo que ratifique el precitado monto y además de ello, por no existir congruencia de las partidas presupuestales que la conforman, se tomó como instrumento técnico válido las valorizaciones de obra n.os 1 y 2, con las que se pagó al 100% la ejecución de la obra en referencia.

Al respecto en las valorizaciones n.os 1 y 2 contenidas en el expediente de liquidación, se advierte que para las partidas 10.01, 12.02, 14.05, 15.01.10, 15.02.04, 15.02.06, 15.04.01, 15.05.08, 16.02 y 16.03, presupuestaron el monto de **S/22 075,75**[24], tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Partidas no ejecutadas pero pagadas según valorizaciones n.os 1 y 2

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
(...)					(...)
10.00	**CARPINTERÍA DE MADERA**				
10.01	*Puerta de madera apanelada*	*m2*	8.40	241,49	2 028,52
12.00	**CERRAJERÍA**				
12.02	Bisagras de aluminizada capuchina 3"x3"	Unidad	15.00	9,96	149,40
14.00	**PINTURA**				
14.05	Pintura en madera al barniz	m2	16.80	5,61	94,25
15.00	**INSTALACIONES SANITARIAS**				
15.01.10	Sombrero de ventilación de PVC 2"	Unidad	5.00	10,77	53,85
15.02.04	Salida de PVC para agua de ¾"	Punto	2.00	18,81	37,62
15.02.06	Válvula de compuerta de bronce de ¾"	Pieza	2.00	27,57	55,14
15.04	**SISTEMA DE TANQUE ELEVADO**				
15.04.01	Tanque elevado Rotoplass 1.00 m3	Pieza	1.00	557,57	557,57
15.05	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
15.05.08	Pozo a tierra	Unidad	1.00	350,00	350,00
16.00	**EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA**				
16.02	Equipo de marmitas para queso	Unidad	1.00	7 500,00	7 500,00
16.03	Equipo de marmitas para Manjar	Unidad	1.00	6 000,00	6 000,00
(...)					(...)
	COSTO DIRECTO				***16 826,35***
	GASTOS GENERALES (5%)				*841,32*
	SUB TOTAL				*17 667,67*
	UTILIDAD (5%)				*883,38*
	SUB TOTAL				*18 551,05*
	IGV (19%)				*3 524,70*
	TOTAL PRESUPUESTO				***22 075,75***

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de la liquidación de obra, comprobantes de pago n.os 2264 de 28 de diciembre de 2009, comprobante de pago n.° 300 de 24 de marzo de 2010 y el comprobante de pago n.° 314 de 29 de marzo de 2010. **(Apéndice n.° 44)**
Elaboración: Comisión auditora.

De igual manera mediante oficio n.° 050 y 052-2017-CG/COREHU-ACMDH de 8 y 12 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 43)**, la comisión auditora solicitó al contratista la documentación respecto al cambio del residente de obra, no habiendo respuesta a la fecha.

23 Por el monto de S/5 000,00 soles, mediante el comprobante de pago n.° 0088 de 8 de febrero de 2010.

24 Monto que incluye IGV, gastos generales y utilidad.

Es preciso señalar, en el ***"ACTA DE OBSERVACIONES"*** de 9 de junio de 2010 **(Apéndice n.° 45)**, los miembros del comité de recepción de obra[25] conformado por los señores: Luis Antonio Rosales Rosales, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano (Presidente); Lino Juan Torres Mayta, (Miembro); Clever Roger Vento Paniagua, (Miembro); no observaron la inexistencia de las partidas 10.01, 12.02, 14.05, 15.01.10, 15.02.04, 15.02.06, 15.04.01, 15.05.08, 16.02 y 16.03, ratificando su existencia en el ***"ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS"*** de 9 de julio de 2010 **(Apéndice n.° 52)**, en la que en su penúltimo y último párrafo refirieron:

"(...) Habiendo efectuado la comisión el recorrido de la Obra en conjunto, con presencia del Inspector de Obras, quien los detalles que le solicitaron sobre la ejecución de la obra "INSTALACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE DERIVADOS DE LÁCTEOS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LA LIBERTAD EN EL DISTRITO DE HUASAHUASI" desde su inicio hasta la culminación y habiendo levantado las observaciones y luego de la inspección acular se establece que la obra, ha sido ejecutada de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto (planos y especificaciones técnicas del expediente técnico).

Al término de esta diligencia se dio por recepcionado de obra ejecutada, firman los presentes en este acto en señal de conformidad, en original y 04 copias a los 09 días del mes de julio del dos mil diez (...)"; con lo que concluyeron que todas las partidas fueron ejecutadas al 100%, a pesar que las partidas dejadas de ejecutar pudieron ser advertidas a simple vista ya que no se encontraban ocultas, de difícil ubicación o vicio oculto.

Posteriormente, mediante carta n.° 15-CIG&R de 8 de julio de 2010[26] **(Apéndice n.° 53)** el señor Wilder Zevallos Paredes, gerente titular de la empresa Contratista, presentó al Alcalde, la ***"Liquidación Técnica-Financiera de la Obra (...)"***, e indicó en el numeral ***"2.04 RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE OBRA"***, que: *"La Empresa CONSTRUCCIONES INVERSIONES GYR CONTRATISTA GENERALES EIRL designó como Residente de Obra al Ing. Civil Fernando Felix Altez Yañez y la Municipalidad Distrital de Huasahuasi designa a un Inspector de Obra que recae en el Ing. Luis Antonio Rosales Rosales Sub Gerente de Oficina de Desarrollo Urbano. Estos dos profesionales desarrollaron la Obra hasta alcanzar el 100%, cuyo inicio se dio desde la entrega de terreno hasta la terminación de la obra"*.

Luego, mediante informe n.° 220-2010-SGOYDU/MDH presentado el 14 de julio de 2010[27] **(Apéndice n.° 54)**, el señor Simeón Erasmo Chávez Pantoja, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano, remitió al Alcalde, la *"Aprobación de Liquidación Final de Obra y devolución de fondo de garantía"*, en el cual concluyó que: *"(...) Habiendo revisado la Liquidación Final de Obra este se encuentra CONFORME y* ***teniendo en cuenta que la obra fue concluida el 01 de febrero de 2010 se sugiere la emisión de Resolución de Alcaldía de aprobación de la Liquidación Final de la Obra*** *"Construcción de la Planta Procesadora de Lácteos en la zona de San Juan de la Libertad – Huasahuasi – Provincia de Tarma-Junín",*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - Contraloría Regional Huancayo

25 El comité de recepción de obra fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 06-2010-ALC/MDH de 15 de enero de 2010 **(Apéndice n.° 46)**, que tuvo como sustento el informe n.° 012-2010-SGOYDU/MDH de 15 de enero de 2010 **(Apéndice n.° 47)** del Ing. Luis Antonio Rosales Rosales, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano dirigido al señor Omed R. Francia Payano, gerente Municipal; informe n.° 001-2010 GM/ORFP/MDH de 15 de enero de 2010 **(Apéndice n.° 48)** del señor Omed R Francia Payano, gerente Municipal dirigido al señor Edgard Abraham Capcha Pérez, alcalde.
Mediante informe n.° 006-2010-COPRO/MDH presentado el 8 de junio de 2010 **(Apéndice n.° 49)**, el señor Luis Antonio Rosales Rosales, presidente del comité de recepción, remitió al señor Edgard Abraham Capcha Pérez, alcalde, el Acta de Observaciones para que se le notifique al Contratista y levante las observaciones en 5 días hábiles; documento que fue puesto de conocimiento al Contratista por la señora Felipa E. Zavala Aldana, regidora encargada de alcaldía mediante carta n.° 25-2010-ALC/MDH de 10 de junio de 2010 **(Apéndice n.° 50)**.
Es así que el Contratista mediante carta n.° 16-CIG&R de 8 de julio de 2010 **(Apéndice n.° 51)**, remitió al señor Edgard Abraham Capcha Pérez, alcalde, el levantamiento de observaciones para su evaluación y conformidad respectiva.

26 Documento que se toma en cuenta para el caso de las partidas parcialmente ejecutadas del numeral subsiguiente.

27 Documento que se toma en cuenta para el caso de las partidas parcialmente ejecutadas del numeral subsiguiente.

asimismo se ordene a quien corresponda la devolución de fondo de garantía del 10%. Se adjunta Liquidación Final de obra y Expediente Técnico en original". (Lo resaltado es nuestro)

Al respecto, el señor Simeón Erasmo Chávez Pantoja, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano, no advirtió que en los registros del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 55),** se evidenciaban partidas ejecutadas fuera del plazo contractual[28], entre el 17 de febrero al 30 de marzo de 2010, según refieren los asientos n.os 13, 14, 15, 16 y 17[29], por lo que se debió aplicar penalidades al contratista antes de la aprobación de la liquidación final de obra.

Es así, que en mérito al informe n.° 220-2010-SGOYDU/MDH precedente, el Alcalde, emitió la Resolución de Alcaldía n.° 220-2010-ALC/MDH[30] de 14 de julio de 2010 **(Apéndice n.° 56)** en la que en su parte resolutiva, señaló:

"Artículo 1°.- Aprobar, la Liquidación final de la Obra: "Construcción de la Planta Procesadora de Lácteos en la Zona de San Juan de la Libertad – Huasahuasi – provincia de Tarma – Junín" ejecutada bajo la modalidad por contrata, por la Empresa Construcciones Inversiones G y R Contratistas Generales E.I.R.L representado por el señor Wilder Zevallos Paredes; de acuerdo a los documentos detallados en los considerándoos expuestos. (...)"

En ese sentido, la comisión auditora a fin de confirmar la ejecución de las partidas 10.01, 12.02, 14.05, 15.01.10, 15.02.04, 15.02.06, 15.04.01, 15.05.08, 16.02 y 16.03 realizó la inspección física a la obra el 18 de octubre de 2017, suscribiendo finalmente el *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2017-CG/COREHU-AC.MDH"*[31] **(Apéndice n.° 57)**, en el que se dejó constancia de lo siguiente: *"c) A continuación se detallan las mediciones realizadas de acuerdo a las partidas consideradas en las valorizaciones de obra n.os 1 y 2, que forman parte del expediente de liquidación final de obra:*

Partida	Descripción	Unidad	Metrado según Inspección física	Observación
(...)				(...)
10.00	**CARPINTERÍA DE MADERA**			
10.01	Puerta de madera apanelada	m2	0.00	Partida No ejecutada
12.00	**CERRAJERÍA**			
12.02	Bisagras de aluminizada capuchina 3"x3"	Unidad	0.00	Partida No ejecutada
14.00	**PINTURA**			
14.05	Pintura en madera al barniz	m2	0.00	Partida No ejecutada
15.00	**INSTALACIONES SANITARIAS**			
15.01	**Sistema de desagüe**			
15.01.10	Sombrero de ventilación de PVC 2"	Unidad	0.00	Partida No ejecutada
15.02	**Sistema de agua fría**			
15.02.04	Salida de PVC para agua de ¾"	Punto	0.00	Metrado No ejecutado
15.02.06	Válvula de compuerta de bronce de ¾"	Pieza	0.00	Partida No ejecutada
15.04	**SISTEMA DE TANQUE ELEVADO**			
15.04.01	Tanque elevado Rotoplass 1.00 m3	Pieza	0.00	Partida No ejecutada
15.05	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**			
15.05.08	Pozo a tierra	Unidad	0.00	No se Ubicó
16.00	**EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA**			
16.02	Equipo de marmitas para queso	Unidad	0.00	No existe
16.03	Equipo de marmitas para Manjar	Unidad	0.00	No existe
(...)				(...)

(...)

28 Teniendo en cuenta los cuenta y cinco (45) días de plazo de ejecución contractual, esta debió concluir el 1 de febrero de 2010.

29 Documento que se toma en cuenta para el caso de las partidas parcialmente ejecutadas del numeral subsiguiente.

30 Resolución que cuenta con los vistos de Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Sub Gerencia de Obras.

31 Con participación de la comisión auditora, por la Entidad: por la Municipalidad Distrital de Huasahuasi el señor Jin Ángel Alfaro Janampa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y, como invitados, los señores: José Antonio Tipismana Mendoza con DNI n.° 21459863, proyectista; Wilder Zevallos Paredes con DNI n.° 21119648, Contratista; Luis Antonio Rosales Rosales con DNI n.° 21068032, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano; Edgard Abraham Capcha Pérez con DNI n.° 21131505, alcalde; Ulises Astete Mayorca con DNI n.° 21130023, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan de la Libertad; y, Gabriel Dimas Córdova Martínez, juez de Paz del Distrito de Huasahuasi con DNI n.° 04330098, para dar inicio a la inspección física donde se ejecutó la Obra, con la finalidad verificar el estado situacional y cumplimiento de las metas de la Obra.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – REPÚBLICA DEL PERÚ – Contraloría Regional Huancayo

Al respecto, se evidencia que el Contratista no ejecutó las partidas 10.01, 12.02, 14.05, 15.01.10, 15.02.04, 15.02.06, 15.04.01, 15.05.08, 16.02 y 16.03 de las valorizaciones n.os 1 y 2; sin embargo, los señores: Luis Antonio Rosales Rosales, inspector de la obra, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano (Presidente del comité de recepción); Lino Juan Torres Mayta, (Miembro del comité de recepción); Clever Roger Vento Paniagua, (Miembro del comité de recepción); no advirtieron tal hecho.

Así mismo, el señor Fernando Félix Altez Yáñez, residente de obra, mediante las cartas n.os 002 y 004-2009-FFAY de 18 y 23 de diciembre de 2009 **(Apéndice n.° 58)**, respectivamente; remitió al Alcalde, las valorizaciones n.os 1 y 2 **(Apéndice n.° 34)** con la finalidad de verificar y autorizar el pago respectivo; y el señor Luis Antonio Rosales Rosales, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano (inspector de obra a la vez), mediante los informes n.os 224 y 232-(IIS)-2009-SGOYDU/MDH presentados al alcalde el 23 y 28 de diciembre de 2009 **(Apéndice n.° 59)**, dio conformidad a las **valorizaciones n.° 1 y 2**[32] del mes de diciembre de 2009[33], con un avance de 62.76% por el importe de S/81 588,28 y 100% por el saldo de S/48 411,72, respectivamente, a pesar que a diciembre de 2009 la obra no se encontraba concluida y que las partidas 15.02.04, 15.02.06, 15.05.08, 16.02 y 16.03 no fueron ejecutadas, tal como se detalla en el cuadro n.° 8.

De igual manera, sin haberse ejecutado las partidas antes mencionadas en el párrafo anterior, el señor Luis Antonio Rosales Rosales, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano, mediante informe n.° 69-2010-SGOYDU/MDH de 16 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 60)**, remitió al señor César Chávez Lázaro, gerente Municipal, el "Avance físico de las obras ejecutadas en el 2009" donde en el numeral 2, señaló:

"2.- Construcción de Planta Procesadora Lácteos- Avance físico ejecutado al 31/12/2009	*Informe n.° 232-(IIS)-2009-GOYDU/MDH 100%"*

Al respecto, en atención a las conformidades precedentes, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 220-2010-ALC/MDH de 14 de julio de 2010 **(Apéndice n.° 56)**, el Alcalde de la Entidad aprobó la liquidación final de la obra, la cual incluyo las partidas no ejecutadas 10.01, 12.02, 14.05, 15.01.10, 15.02.04, 15.02.06, 15.04.01, 15.05.08, 16.02 y 16.03[34], y además generó la devolución al Contratista de la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento, mediante el comprobante de pago n.° 900 de 21 de julio de 2010 **(Apéndice n.° 64)**, situación que generó perjuicio económico por **S/22 075,75**[35], conforme se detalla en el cuadro siguiente:

32 Valorizaciones n.os 1 y 2 canceladas mediante Comprobante de Pago n.os 2264 de 28 de diciembre de 2009 y 0300 de 24 de marzo de 2010.

33 Cabe precisar que el informe n.° 232-(IIS)-2009-SGOYDU/MDH de 28 de diciembre de 2009, fue pagado por la Entidad el 12 de abril de 2010.

34 Mediante carta n.° 42-2010-ALC/MDH de 14 de setiembre de 2010 **(Apéndice n.° 61)** el señor Edgard Abraham Capcha Pérez, alcalde, requirió información al señor Wilder Zevallos Paredes, representante de la empresa "Construcciones Inversiones G y R, sobre partidas no ejecutadas en la obra en referencia, señalando:

- *"Sobre el Sistema de Tanque elevado Rotoplas de 1m3 que falta en la obra de acuerdo al ítem N° 15.22.01 considerado en el presupuesto.*
- *Sobre el Pozo de tierra que también tiene que contar la obra, considerado en el ítem 16.08 del presupuesto.*
- *Asimismo solicito toda la documentación (factura y otros); específicamente, las características de los enseres que usted adquirió para la Planta Procesadora de Lácteos de San Juan de la Libertad".*

Al respecto, mediante carta n.° 015-2017-EACP/HSI de 2 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 62)**, el señor Edgard Abraham Capcha Pérez, alcalde, requerido por la comisión auditora mediante oficio n.° 054-2017-CG/COREHU-ACMDH de 14 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 63)**, refirió: *"(...) Efectivamente el 14 de setiembre del año 2010, se envía la Carta 042-2010-ALC/MDH, al Señor WILDER ZEVALLOS PAREDES, quien era el Representante de la Empresa –Construcciones e Inversiones G y R- Empresa Constructora que ejecutó la Obra -Construcción de la Planta Procesadora de Lácteos en la Zona de San juan de la Libertad- Lo cual no obtuve ninguna respuesta; ya que el 11 de octubre del mismo año; mi persona PRESENTÓ MI RENUNCIA AL CARGO DE ALCALDE de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi (...)*

35 Monto que incluye IGV, gastos generales y utilidad.

Cuadro n.° 8

Determinación del perjuicio por partidas no ejecutadas según Valorizaciones n.os 1 y 2 de diciembre de 2009

Presupuesto contratado pagado según valorizaciones de obra n.os 1 y 2						Valorización n.° 1 diciembre 2009		Valorización n.° 2 diciembre 2009		TOTAL S/ (E)
Ítem	Partida	Unidad	Metrado (A)	Precio unitario (B)	Parcial (C = A x B)	Metrado (D)	Parcial (E = B x D)	Metrado (F)	Parcial (G = B x F)	
(...)										
10.00	CARPINTERÍA DE MADERA									
10.01	Puerta de madera apanelada	m2	8.40	241,49	2 028,52	0.00	0,00	8.40	241,49	2 028,52
12.00	CERRAJERÍA									
12.02	Bisagras de aluminizada capuchina 3"x3"	Unidad	15.00	9,96	149,40	0.00	0,00	15.00	9,96	149,40
14.00	PINTURA									
14.05	Pintura en madera al barniz	m2	16.80	5,61	94,25	0.00	0,00	16.80	5,61	94,25
15.00	INSTALACIONES SANITARIAS									
15.01.10	Sombrero de ventilación de PVC 2"	Unidad	5.00	10,77	53,85	0.00	0,00	5.00	10,77	53,85
15.02.04	Salida de PVC para agua de ¾"	Punto	2.00	18,81	37,62	2.00	18,81	0.00	0,00	37,62
15.02.06	Válvulas de compuerta de bronce de ¾"	Pieza	2.00	27,57	55,14	2.00	27,57	0.00	0,00	55,14
15.04	SISTEMA DE TANQUE ELEVADO									
15.04.01	Tanque elevado Rotoplass 1.00 m3	Pieza	1.00	557,57	557,57	0.00	0,00	1.00	557,57	557,57
15.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS									
15.05.08	Pozo a tierra	Unidad	1.00	350,00	350,00	1.00	350,00	0.00	0,00	350,00
16.00	EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA									
16.02	Equipo de marmitas para queso	Unidad	1.00	7 500,00	7 500,00	1.00	7 500,00	0.00	0,00	7 500,00
16.03	Equipo de marmitas para Manjar	Unidad	1.00	6 000,00	6 000,00	1.00	6 000,00	0.00	0,00	6 000,00
(...)										
	COSTO DIRECTO						*13 942,76*		*2 883,59*	*16 826,35*
	GASTOS GENERALES (5%)						*697,14*		*144,18*	*841,32*
	SUB TOTAL						*14 639,90*		*3 027,77*	*17 667,67*
	UTILIDAD (5%)						*732,00*		*151,39*	*883,38*
	SUB TOTAL						*15 371,90*		*3 179,16*	*18 551,05*
	IGV (19%)						*2 920,66*		*604,04*	*3 524,70*
	TOTAL PRESUPUESTO						***18 292,56***		***3 783,20***	***22 075,75***

Fuente: Valorizaciones n.os 1 y 2 canceladas mediante Comprobante de Pago n.os 2264 de 28 de diciembre de 2009 y 0300 de 24 de marzo de 2010.

Elaboración: Comisión auditora.

Al respecto, las valorizaciones n.os 1 y 2 fueron pagadas por la Entidad, mediante comprobante de pago n.os 2264 de 28 de diciembre de 2009 y 0300 de 24 de marzo de 2010, luego del trámite administrativo que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9

Trámite documentario de la valorización n.os 1 y 2 - Diciembre de 2009

Valorización n.°	Contratista (1) presentó al alcalde	Alcalde derivó (2)	Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano (3)	Orden de Servicio (4)	Comprobante de pago / Factura
1 del mes de diciembre de 2009	Carta n.° 002-2009-FFAY de 18 de diciembre de 2009	Mediante proveído s/n a "Obras para su Atención", recepcionado el 21 de diciembre de 2009	Informe n.° 224-(IIS)-2009-SGOYDU/MDH presentado el 23 de diciembre de 2009	Firmado por B/Est Omed R. Francia Payano, gerente Municipal, Luis Antonio Rosales Rosales, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano, el 22 de diciembre de 2009	C/P n.° 2264 de 28 de diciembre de 2009. Factura 0001-000004 de 22 de diciembre de 2009, por el importe de S/81 588,28 soles. (*)
2 del mes de diciembre de 2010	Carta n.° 004-2009-FFAY de 23 de diciembre de 2009	Mediante proveído s/n a "Obras para su Atención", recepcionado el 28 de diciembre de 2009	Informe n.° 232-(IIS)-2009-SGOYDU/MDH presentado de 28 de diciembre de 2009	Firmado por B/Est Omed R. Francia Payano, gerente Municipal, Luis Antonio Rosales Rosales, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano, el 28 de diciembre de 2009	C/P n.° 0300 de 24 de marzo de 2010. Factura 0001-000005 de 28 de diciembre de 2009, por el importe de S/48 411,72 soles.

Fuente: Valorizaciones n.os 1 y 2 canceladas mediante Comprobante de Pago n.os 2264 de 28 de diciembre de 2009 y 0300 de 24 de marzo de 2010.

Elaboración: Comisión auditora.

Nota (*): Se facturó por S/81 588,28 de los cuales se retuvo por Garantía de Fiel Cumplimiento S/13 000,00.

Las personas intervinientes son: **(1)** Fernando Félix Altez Yánez, residente de obra; **(2)** Edgard Abraham Capcha Pérez, alcalde; **(3)** Luis Antonio Rosales Rosales, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano (inspector de obra); **(4)** Omed R. Francia Payano, gerente Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancavo

En ese sentido, se evidencia que las partidas 10.01, 12.02, 14.05, 15.01.10, 15.02.04, 15.02.06, 15.04.01, 15.05.08, 16.02 y 16.03, no fueron ejecutadas por el Contratista; sin embargo, los señores: Luis Antonio Rosales Rosales, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano (Presidente del comité de recepción-Inspector de obra); Lino Juan Torres Mayta, (Miembro del comité de recepción); Clever Roger Vento Paniagua, (Miembro del comité de recepción), no advirtieron la situación expuesta, otorgando su conformidad, lo cual generó la aprobación de la liquidación técnica financiera de la Obra, sin ninguna observación frente al incumplimiento del contrato; los mencionados hechos, fueron revelados en el Informe Técnico n.° 001-2017-CG-COREHU-AC.MDH/JVHB de 2 de noviembre de 2017 del experto en ingeniería de la comisión auditora **(Apéndice n.° 36).**

3.6. Partidas valorizadas y pagadas, pero parcialmente ejecutadas.

Cabe señalar, que mediante Resolución de Alcaldía n.° 308-2009-ALC/MDH de 14 de noviembre de 2009 se aprobó el expediente técnico por S/135 000,00 (considerando S/5 000,00 por concepto de pago de elaboración de expediente técnico); sin embargo, al no existir un expediente técnico completo que ratifique el precitado monto y además de ello, por no existir congruencia de las partidas presupuestales que la conforman, se tomará como instrumento técnico válido las valorizaciones de obra n.os 1 y 2, con las que se pagó al 100% la ejecución de la obra en referencia.

Al respecto en las valorizaciones n.os 1 y 2 contenidas en el expediente de liquidación se advierte que para las partidas 2.01, 2.02, 3.01.01, 03.02.02, 3.04, 4.02.01, 4.02.02, 5.01.01, 5.01.02, 5.03.01, 5.03.02, 5.03.03, 5.04.01, 5.04.02, 5.04.03, 7.01.02, 7.03.01, 8.01, 14.02, 14.04, 14.06, 15.01.02, 15.02.03, 15.02.05, 15.02.07 y 15.05.06 presupuestaron el monto de **S/43 189,92**[36], conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Partidas parcialmente ejecutadas pero pagadas según valorizaciones n.os 1 y 2

Ítem	*Descripción*	*Unidad*	*Metrado*	*Precio (S/)*	*Parcial (S/)*
(...)					(...)
2.00	***TRABAJOS PRELIMINARES***				
2.01	*Limpieza de terreno*	*m2*	*230.63*	*0,40*	*92,25*
2.02	*Trazos, niveles y Replanteo preliminar*	*m2*	*230.63*	*0,72*	*166,05*
3.00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
3.01	**Nivelación de terreno**				
3.01.01	Nivelación de terreno	m2	*230.63*	*1,19*	*274,45*
03.02	Excavaciones				
03.02.02	Excavación de zanjas para zapatas	m3	*57.27*	*24,78*	*1419,15*
3.04	Eliminación de material excedente con volquete	m3	*49.50*	*5,08*	*251,46*
4.00	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				
4.02	**Sobrecimientos**				
4.02.01	Sobrecimiento-concreto 1:8 + 25% P.G.	m3	*2.32*	*130,93*	*303,76*
4.02.02	Sobrecimiento-Encofrado y desencofrado	m2	*30.92*	*38,77*	*1198,77*
5.00	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				
5.01	**Zapatas**				
5.01.01	Zapatas-Concreto f'c=175 kg/cm2, zapata de 1.2x1.2	m3	*16.38*	*292,54*	*4791,81*
5.01.02	Zapatas-Acero fy=4200 kg/cm2, zapata de 1.2x1.2, acero	kg	*212.80*	*5,13*	*1091,66*
5.03	**Columnas**				
5.03.01	Columnas-encofrado y desencofrado	m2	61.56	29,16	*1795,09*
5.03.02	Columnas-Acero fy=4200 kg/cm2, en planta acero 5/8"	kg	*792.79*	*6,26*	*4962,87*
5.03.03	Columnas-Concreto f'c=175 kg/cm2, en planta	m3	*4.78*	*325,77*	*1557,18*
5.04	**Vigas**				
5.04.01	Vigas-encofrado y desencofrado	m2	61.56	29,16	*1795,09*
5.04.02	Vigas-Acero fy=4200 kg/cm2, eje b, c, d, f, acero 5/8"	kg	*792.79*	*6,26*	*4962,87*
5.04.03	Vigas-Concreto f'c=175 kg/cm2, ejes 1,3	m3	*4.78*	*325,77*	*1557,18*
7.00	**REBOQUES, ENLUCIDOS Y TARRAJEOS**				
7.01	**Tarrajeo en muros**				
7.01.02	Tarrajeo en muros exteriores	m2	*90.02*	*13,47*	*1212,57*
7.03	**Tarrajeo en vigas**				
7.03.01	Tarrajeo de vigas-superficies	m2	*87.24*	*16,63*	*1450,80*

[36] Monto que incluye IGV, gastos generales y utilidad.

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
8.00	PISOS Y VEREDAS				
8.01	Vereda de e=4"	m2	39.52	29,99	1 185,20
14.00	PINTURA				
14.02	Pintura en vigas y columnas	m2	114.52	4,21	482,13
14.04	Pintura en muros exteriores	m2	90.02	4,21	378,98
14.06	Pintura en carpintería metálica	m2	63.44	22,44	1423,59
15.00	INSTALACIONES SANITARIAS				
15.01	Sistema de desagüe				
15.01.02	Salidas de PVC SAL para desagüe de 4"	Punto	2.00	10,77	21,54
15.02	Sistema de agua fría				
15.02.03	Caja de registro de alb. 12" x 24"	Unidad	3.00	13,55	40,65
15.02.05	Salida de PVC para agua de 1/2"	Punto	7.00	18,81	131,67
15.02.07	Válvula de compuerta de bronce de 1/2"	Pieza	4.00	17,29	69,16
15.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
15.05.06	Salida para tomacorrientes	Punto	16.00	18,99	303,84
(...)					(...)
	COSTO DIRECTO				***32 919,77***
	GASTOS GENERALES (5%)				*1 645,99*
	SUB TOTAL				*34 565,76*
	UTILIDAD (5%)				*1 728,29*
	SUB TOTAL				*36 294,05*
	IGV (19%)				*6 895,87*
	TOTAL PRESUPUESTO				***43 189,92***

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de la liquidación de obra, comprobantes de pago n.os 2264 de 28 de diciembre de 2009 y 300 de 29 de marzo de 2010.
Elaboración: Comisión auditora.

Asimismo, en el ***"ACTA DE OBSERVACIONES"*** de 9 de junio de 2010 **(Apéndice n.° 45)**, los miembros del comité de recepción de obra[37] conformado por los señores: Luis Antonio Rosales Rosales, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano (Presidente); Lino Juan Torres Mayta, (Miembro); Clever Roger Vento Paniagua, (Miembro), no observaron las partidas parcialmente ejecutadas 2.01, 2.02, 3.01.01, 03.02.02, 3.04, 4.02.01, 4.02.02, 5.01.01, 5.01.02, 5.03.01, 5.03.02, 5.03.03, 5.04.01, 5.04.02, 5.04.03, 7.01.02, 7.03.01, 8.01, 14.02, 14.04, 14.06, 15.01.02, 15.02.03, 15.02.05, 15.02.07 y 15.05.06, ratificando su ejecución parcial en el ***"ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS"*** de 9 de julio de 2010 **(Apéndice n.° 52)**, que señala en su penúltimo y último párrafo:

"Habiendo efectuado la comisión el recorrido de la Obra en conjunto, con presencia del Inspector de Obras, quien los detalles que le solicitaron sobre la ejecución de la obra "INSTALACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE DERIVADOS DE LÁCTEOS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LA LIBERTAD EN EL DISTRITO DE HUASAHUASI" desde su inicio hasta la culminación y habiendo levantado las observaciones y luego de la inspección acular se establece que la obra, ha sido ejecutada de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto (planos y especificaciones técnicas del expediente técnico).

Al término de esta diligencia se dio por recepcionado de obra ejecutada, firman los presentes en este acto en señal de conformidad, en original y 04 copias a los 09 días del mes de julio del dos mil diez"; con lo que concluyeron que todas las partidas fueron ejecutadas al 100%.

En ese sentido, la comisión auditora a fin de confirmar la ejecución de las partidas 2.01, 2.02, 3.01.01, 03.02.02, 3.04, 4.02.01, 4.02.02, 5.01.01, 5.01.02, 5.03.01, 5.03.02, 5.03.03, 5.04.01, 5.04.02, 5.04.03, 7.01.02, 7.03.01, 8.01, 14.02, 14.04, 14.06, 15.01.02, 15.02.03, 15.02.05, 15.02.07 y 15.05.06, realizó la inspección física a la obra el 18 de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancayo

[37] El comité de recepción de obra fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 06-2010-ALC/MDH de 15 de enero de 2010. Mediante informe n.° 006-2010-COPRO/MDH presentado el 10 de junio de 2010 el señor Luis Antonio Rosales Rosales, presidente del comité de recepción remitió al señor Edgard Abraham Capcha Pérez, alcalde el Acta de Observaciones para que se le notifique al Contratista para que levante las observaciones en 5 días hábiles; documento que fue puesto de conocimiento al Contratista por la señora Felipa E. Zavala Aldana, regidora encargada de alcaldía mediante carta n.° 25-2010-ALC/MDH de 10 de junio de 2010.
Es así que el Contratista mediante carta n.° 16-CIG&R de 8 de julio de 2010 remitió al señor Edgard Abraham Capcha Pérez, alcalde, el levantamiento de observaciones para su evaluación y conformidad respectiva.

octubre de 2017, suscribiendo finalmente el *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2017-CG/COREHU-AC.MDH"*[38] **(Apéndice n.° 57)**, en el que se dejó constancia de lo siguiente:

"1.- Se constató las dimensiones de la edificación, siendo las siguientes:

a) El módulo de la edificación mide 15.10 m x 7.27 m (no incluye volado del techo aligerado).

b) Según los planos: "PLANTA Y ELEVACIÓN PPE-01"; "INSTALACIONES ESTRUCTURAS PES-02"; "INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIE-03"; "INSTALACIONES SANITARIAS PIS-04"; "INSTALACIONES ESTRUCTURAS PT-05" de octubre de 2009 del expediente de liquidación técnico financiera, se advierte que el total de la construcción sin volado posee la dimensión de 15.10 m x 8.50 m; cuenta con 18 columnas tipo C-1 de 0.40 m x 0.30 m, castillo con 4 fierros de 5/8" + 2 fierros de ½" y estribos de 3/8".
Cabe precisar que de las 18 columnas precitadas, 9 columnas poseen altura piso-techo de 3.45 m y las otras 9 columnas poseen altura piso techo de 3.00 m.

(...)

"2.- En la inspección física se constató lo siguiente:

a) Que la obra ejecutada se encuentra a 1.40 m de un fuerte desnivel de 3.50 m de profundidad, con una pendiente promedio de 80 %, por lo que se sugiere a la gestión edil 2015-2018 realizar un muro de contención para salvaguardar la edificación existente.

b) Se constató que el tarrajeo exterior se ha realizado solo en la parte frontal (principal) y lado lateral derecho, estando sin tarrajeo a la fecha la parte posterior y el lado lateral izquierdo. Asimismo, el lado lateral izquierdo cuenta con un derrumbe de tierra que en épocas de lluvias lo satura provocando que el agua ingrese a la edificación por los muros de ladrillo; por lo que sugiere retirarlo.
Cabe precisar, que la obra fue liquidada el 14 de julio de 2010, mediante Resolución de Alcaldía N° 220-2010-ALC/MDH.

Así mismo, se constató la existencia en el muro de la casa vecina el medidor de energía eléctrica que corresponde a la obra.

c) A continuación se detallan las mediciones realizadas de acuerdo a las partidas consideradas en las valorizaciones de obra n.os 1 y 2, que forman parte del expediente de liquidación final de obra:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancayo

[38] Con participación de la comisión auditora, por la Entidad: por la Municipalidad Distrital de Huasahuasi el señor Jin Ángel Alfaro Janampa, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y, como invitados, los señores: José Antonio Tipismana Mendoza con DNI n.° 21459863, proyectista; Wilder Zevallos Paredes con DNI n.° 21119648, Contratista; Luis Antonio Rosales Rosales con DNI n.° 21068032, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano; Edgard Abraham Capcha Pérez con DNI n.° 21131505, alcalde; Ulises Astete Mayorca con DNI n.° 21130023, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan de la Libertad; y, Gabriel Dimas Córdova Martínez, juez de Paz del Distrito de Huasahuasi con DNI n.° 04330098, para dar inicio a la inspección física donde se ejecutó la Obra, con la finalidad verificar el estado situacional y cumplimiento de las metas de la Obra.

Partida	Descripción	Unidad	Metrado según Inspección física	Observación
5.03	**Columnas**			
5.03.01	Columnas – encofrado y desencofrado	m2	13.23	Metrado No ejecutado
5.03.02	Columnas – acero Fy=4200 kg/cm2, en planta acero 5/8"	Kg	112.05	Metrado No ejecutado
5.03.03	Columnas – concreto f'c=175 kg/cm2, en planta	m3	1.44	Metrado No ejecutado
7.00	**REBOQUES ENLUCIDOS Y TARRAJEOS**			
7.01	**Tarrajeo en muros**			
(...)				(...)
7.01.02	Tarrajeo en muros exteriores	m2	42.13	Metrados Ejecutados
(...)				(...)
7.03	**Tarrajeo de vigas**			
7.03.01	Tarrajeo de vigas – superficies	m2	39.30	Metrados Ejecutados
(...)				(...)
14.00	**PINTURA**			
14.02	Pintura en vigas y columnas	m2	88.99	Metrados Ejecutados
(...)				(...)
14.04	Pintura en muros exteriores	m2	42.13	Metrados Ejecutados
(...)				(...)
14.06	Pintura en carpintería metálica	m2	30.06	Metrados Ejecutados
15.00	**INSTALACIONES SANITARIAS**			
15.01	**Sistema de desagüe**			
15.01.02	Salidas de PVC SAL para desagüe de 4"	Punto	1.00	Metrados Ejecutados
(...)				(...)
15.02	**Sistema de agua fría**			
15.02.03	Caja de registro de alb. 12" x 24"	Unidad	1.00	Metrados Ejecutados
(...)				(...)
15.02.05	Salida de PVC para agua de 1/2"	Punto	6.00	Metrados Ejecutados
(...)				(...)
15.02.07	Válvula de compuerta de bronce de 1/2"	Pieza	1.00	Metrados Ejecutados
(...)				(...)
15.05	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**			
(...)				(...)
15.05.06	Salida para tomacorrientes	Punto	13.00	Metrados Ejecutados
(...)				(...)

(...)

Al respecto, la comisión auditora ha realizado el cuadro de sustento de metrados que se dejaron de ejecutar pero que se encontraban especificados en los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de las valorizaciones de obra n.os 1 y 2 ubicado en el expediente de liquidación de obra, según detalle:

Cuadro n.° 11

Sustento de metrados que se dejó de ejecutar pero especificados en los planos, especificaciones técnicas y presupuestode las valorizaciones de obra n.os 1 y 2 adjunto al expediente de liquidación

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
(...)					(...)
2.00	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
2.01	Limpieza de terreno	m2	72.11	0,40	28,84
	Área de construcción existente 15.10m x 7.27m, se le adicionó 2 metros a cada lado para poder trabajar: 17.10m x 9.27m = 158.52 m2, por lo que restándolo de los 230.63 m2 presupuestados, **se dejó de ejecutar: 72.11 m2**				
2.02	Trazos, niveles y Replanteo preliminar	m2	120.85	0,72	87,01
	Área de construcción existente 15.10m x 7.27m = 158.52 m2, por lo que restándolo de los 230.63 m2 presupuestados, **se dejó de ejecutar: 120.85 m2**				
3.00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
3.01	**Nivelación de terreno**				
3.01.01	Nivelación de terreno	m2	72.11	1,19	85,81
	Área de construcción existente 15.10m x 7.27m, se le adicionó 2 metros a cada lado para poder trabajar: 17.10m x 9.27m = 158.52 m2, por lo que restándolo de los 230.63 m2 presupuestados, **se dejó de ejecutar: 72.11 m2**				
03.02	Excavaciones				
03.02.02	Excavación de zanjas para zapatas	m3	5.62	24,78	139,26
	Según plano "INSTALACIONES ESTRUCTURAS PES-02" las zapatas X-1 tienen las dimensiones de 1.20m x 1.20m x 1.30m y como son tres zapatas, se tiene que **se dejó de ejecutar la cantidad de 5.62 m3**				
3.04	Eliminación de material excedente con volquete	m3	7.02	5,08	35,66
	Según plano "INSTALACIONES ESTRUCTURAS PES-02" las zapatas X-1 tienen las dimensiones de 3 (1.20m x 1.20m x 1.30m) más 25% de esponjamiento y como son tres zapatas, se tiene que **se dejó de ejecutar la cantidad de 7.02 m3**				
4.00	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				
4.02	**Sobrecimientos**				
4.02.01	Sobrecimiento-concreto 1:8 + 25% P.G.	m3	0.15	130,93	19.64
	Según planos: "PLANTA ELEVACIÓN PPE-01", "INSTALACIONES ESTRUCTURAS PES-02" e "INSTALACIONES SANITARIAS PIS-04" se ha dejado de ejecutar 1.23m menos a cada lado de la edificación (8.50m - 7.27m = 1.23m), por lo que **se dejó de ejecutar la cantidad de 2.46mx0.40mx0.15m = 0.15 m3**				
4.02.02	Sobrecimiento-Encofrado y desencofrado	m2	1.97	38,77	76,38

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – REPÚBLICA DEL PERÚ – Contraloría Regional Huancavo

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
	Según planos: "PLANTA ELEVACIÓN PPE-01", "INSTALACIONES ESTRUCTURAS PES-02" e "INSTALACIONES SANITARIAS PIS-04" se ha dejado de ejecutar 1.23m menos a cada lado de la edificación (8.50m - 7.27m = 1.23m), por lo que **se dejó de ejecutar la cantidad de 2.46mx0.40mx2m = 1.97 m2**				
5.00	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
5.01	**Zapatas**				
5.01.01	Zapatas-Concreto f'c=175 kg/cm2, zapata de 1.2x1.2	m3	2.16	292,54	631,89
	Según plano "INSTALACIONES ESTRUCTURAS PES-02" las zapatas X-1 tienen las dimensiones de 3 (1.20m x 1.20m x 0.50m) (son tres zapatas), se tiene que **se dejó de ejecutar la cantidad de 2.16 m3**				
5.01.02	Zapatas-Acero fy=4200 kg/cm2, zapata de 1.2x1.2, acero	kg	49.90	5,13	255,99
	Según plano "INSTALACIONES ESTRUCTURAS PES-02" el acero para las zapatas X-1 son 7 fierros de 1/2" en ambos sentidos a cada 0.19m, por lo que se tiene 3(2)(7)(1.20m x 0.99 kg/m), se tiene que **se dejó de ejecutar la cantidad de 49.90 m3**				
5.03	**Columnas**				
5.03.01	Columnas-encofrado y desencofrado	m2	13.23	29,16	385,79
	Según acta de inspección física n.° 001-2017-CG/COREHU-AC.MDH de 18 de octubre de 2017, se constató que el área de encofrado y desencofrado de columnas **que se dejó de ejecutar fue de 13.23 m2.**				
5.03.02	Columnas-Acero fy=4200 kg/cm2, en planta acero 5/8"	kg	112.05	6,26	701,43
	Según plano: "INSTALACIONES ESTRUCTURAS PES-02" el acero para las columnas son 4 fierros de 5/8" y 2 fierros de 1/2", con una longitud mínima de 4.50m, por lo que se tiene 3(4 x 4.50 x 1.58) + 3(2 x 4.50 x 0.99), se tiene que **se dejó de ejecutar la cantidad de 112.05 kg**				
5.03.03	Columnas-Concreto f'c=175 kg/cm2, en planta	m3	1.44	325,77	469,11
	Según acta de inspección física n.° 001-2017-CG/COREHU-AC.MDH de 18 de octubre de 2017, se constató que el volumen de concreto de columnas **que se dejó de ejecutar fue de 1.44 m3.**				
5.04	**Vigas**				
5.04.01	Vigas-encofrado y desencofrado	m2	14.46	29,16	421,65
	Según planos: "PLANTA ELEVACIÓN PPE-01", "INSTALACIONES ESTRUCTURAS PES-02" e "INSTALACIONES SANITARIAS PIS-04", "INSTALACIONES ESTRUCTURAS PT-05" se ha dejado de ejecutar 2.23m menos en cada viga V-100 5(9.50m - 7.27m = 2.23m) y la viga integra del eje 2-2, por lo que **se dejó de ejecutar la cantidad de 5(2.23)x(0.20+0.20+0.30) + 1(9.50x0.20+0.20+0.30) = 14.46 m2**				
5.04.02	Vigas-Acero fy=4200 kg/cm2, eje b, c, d, f, acero 5/8"	kg	130.51	6,26	816,99
	Según planos: "PLANTA ELEVACIÓN PPE-01", "INSTALACIONES ESTRUCTURAS PES-02" e "INSTALACIONES SANITARIAS PIS-04", "INSTALACIONES ESTRUCTURAS PT-05" se ha dejado de ejecutar 2.23m menos en cada viga V-100 5(9.50m - 7.27m = 2.23m) y la viga integra del eje 2-2, por lo que **se dejó de ejecutar la cantidad de 5(4)(2.23x1.58 kg/m2) + 4(9.50x1.58) = 130.51 kg (se considera volado)**				
5.04.03	Vigas-Concreto f'c=175 kg/cm2, ejes 1,3	m3	2.48	325,77	807,91
	Según planos: "PLANTA ELEVACIÓN PPE-01", "INSTALACIONES ESTRUCTURAS PES-02" e "INSTALACIONES SANITARIAS PIS-04", "INSTALACIONES ESTRUCTURAS PT-05" se ha dejado de ejecutar 2.23m menos en cada viga V-100 5(9.50m - 7.27m = 2.23m) y la viga integra del eje 2-2, por lo que **se dejó de ejecutar la cantidad de 5(2.23x0.40x0.30) + 1(9.50x0.40x0.30) = 2.48 m3 (se considera volado)**				
7.00	REBOQUES, ENLUCIDOS Y TARRAJEOS				
7.01.02	Tarrajeo en muros exteriores	m2	47.89	13,47	645,08
	Según acta de inspección física n.° 001-2017-CG/COREHU-AC.MDH de 18 de octubre de 2017, se constató que el área de tarrajeo en muros exteriores fue de 42.13 m2, que restándolo de los 90.02 m2 presupuestados resulta **que se dejó de ejecutar 47.89 m2.**				
7.03	**Tarrajeo en vigas**				
7.03.01	Tarrajeo de vigas-superficies	m2	47.94	16,63	797,24
	Según acta de inspección física n.° 001-2017-CG/COREHU-AC.MDH de 18 de octubre de 2017, se constató que el área de tarrajeo en muros exteriores fue de 39.30 m2, que restándolo de los 87.24 m2 presupuestados resulta **que se dejó de ejecutar 47.94 m2.**				
8.00	PISOS Y VEREDAS				
8.01	Vereda de e=4"	m2	6.00	29,99	179,94
	Según acta de inspección física n.° 001-2017-CG/COREHU-AC.MDH de 18 de octubre de 2017, se constató que el área de piso asentado fue de 5.00 m x 1.20 m = 6.00 m2, por lo que se **tendrá que reponer es 6.00 m2.**				
14.00	PINTURA				
14.02	Pintura en vigas y columnas	m2	25.53	4,21	107,48
	Según acta de inspección física n.° 001-2017-CG/COREHU-AC.MDH de 18 de octubre de 2017, se constató que el área de pintura en vigas y columnas fue de 88.99 m2, que restándolo de los 114.52 m2 presupuestados resulta **que se dejó de ejecutar 47.94 m2.**				
14.04	Pintura en muros exteriores	m2	47.89	4,21	201,62
	Según acta de inspección física n.° 001-2017-CG/COREHU-AC.MDH de 18 de octubre de 2017, se constató que el área de pintura en muros exteriores fue de 42.13 m2, que restándolo de los 90.02 m2 presupuestados resulta **que se dejó de ejecutar 47.89 m2.**				
14.06	Pintura en carpintería metálica	m2	33.38	22,44	749,05
	Según acta de inspección física n.° 001-2017-CG/COREHU-AC.MDH de 18 de octubre de 2017, se constató que el área de pintura en carpintería metálica fue de 2(15.03 m2) = 30.06 m2, que restándolo de los 63.44 m2 presupuestados resulta **que se dejó de ejecutar 33.38 m2.**				
15.00	INSTALACIONES SANITARIAS				
15.01	**Sistema de desagüe**				
15.01.02	Salidas de PVC SAL para desagüe de 4"	Punto	1.00	10,77	10,77
	Según acta de inspección física n.° 001-2017-CG/COREHU-AC.MDH de 18 de octubre de 2017, se constató que las salidas de PVC SAL para desagüe de 4" fue de 1 punto, que restándolo de los 2 puntos presupuestados resulta **que se dejó de ejecutar 1 punto**				
15.02	**Sistema de agua fría**				
15.02.03	Caja de registro de alb. 12" x 24"	Unidad	2.00	13,55	27,10
	Según acta de inspección física n.° 001-2017-CG/COREHU-AC.MDH de 18 de octubre de 2017, se constató que las cajas de registro de alb. 12" x 24" fue de 1 unidad, que restándolo de las 3 cajas presupuestadas resulta **que se dejó de ejecutar 2 unidades.**				
15.02.05	Salida de PVC para agua de 1/2"	Punto	1.00	18,81	18,81
	Según acta de inspección física n.° 001-2017-CG/COREHU-AC.MDH de 18 de octubre de 2017, se constató que las salidas de PVC para agua de 1/2" fue de 6 puntos, que restándolo de los 7 puntos presupuestados resulta **que se dejó de ejecutar 1 punto.**				
15.02.07	Válvula de compuerta de bronce de 1/2"	Pieza	3.00	17,29	51,87
	Según acta de inspección física n.° 001-2017-CG/COREHU-AC.MDH de 18 de octubre de 2017, se constató que las válvulas compuerta de bronce de 1/2" fue de 1 pieza, que restándolo de las 4 piezas presupuestadas resulta **que se dejó de ejecutar 3**				

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancayo

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
	piezas.				
15.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
15.05.06	Salida para tomacorrientes	Punto	3.00	18,99	56,97
	Según acta de inspección física n.° 001-2017-CG/COREHU-AC.MDH de 18 de octubre de 2017, se constató que las salidas para tomacorrientes fue de 13 puntos, que restándolo de los 16 puntos presupuestados resulta **que se dejó de ejecutar 3 puntos.**				
(...)					(...)
	COSTO DIRECTO				*7 809,29*
	GASTOS GENERALES (5%)				*390,46*
	SUB TOTAL				*8 199,75*
	UTILIDAD (5%)				*409,99*
	SUB TOTAL				*8 609,74*
	IGV (19%)				*1 635,85*
	TOTAL PRESUPUESTO				*10 245,59*

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2017-CG/COREHU-AC.MDH" de 18 de octubre de 2017.
Elaboración: Comisión auditora.

En ese orden de ideas, se evidencia que el Contratista ejecutó parcialmente las partidas 2.01, 2.02, 3.01.01, 03.02.02, 3.04, 4.02.01, 4.02.02, 5.01.01, 5.01.02, 5.03.01, 5.03.02, 5.03.03, 5.04.01, 5.04.02, 5.04.03, 7.01.02, 7.03.01, 8.01, 14.02, 14.04, 14.06, 15.01.02, 15.02.03, 15.02.05, 15.02.07 y 15.05.06 de las valorizaciones n.os 1 y 2.

Sin embargo, los señores: Luis Antonio Rosales Rosales, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano (Presidente del comité de recepción-Inspector de Obra); Lino Juan Torres Mayta, (Miembro); Clever Roger Vento Paniagua, (Miembro); no advirtieron tal hecho a pesar que las partidas dejadas de ejecutar pudieron ser advertidas a simple vista ya que no se encontraban ocultas, de difícil ubicación o vicio oculto, por el contrario el señor Luis Antonio Rosales Rosales, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano dio conformidad a las valorizaciones n.° 1 y 2 del mes de diciembre de 2009 **(Apéndice n.° 34)**; mediante el cual se tramitó el pagó al Contratista por las partidas parcialmente ejecutadas (2.01, 2.02, 3.01.01, 03.02.02, 3.04, 4.02.01, 4.02.02, 5.01.01, 5.01.02, 5.03.01, 5.03.02, 5.03.03, 5.04.01, 5.04.02, 5.04.03, 7.01.02, 7.03.01, 8.01, 14.02, 14.04, 14.06, 15.01.02, 15.02.03, 15.02.05, 15.02.07 y 15.05.06); los mencionados hechos fueron revelados en el Informe Técnico n.° 001-2017-CG-COREHU-AC.MDH/JVHB de 2 de noviembre de 2017 del experto en ingeniería de la comisión auditora **(Apéndice n.° 36).**

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 220-2010-ALC/MDH[39] de 14 de julio de 2010 suscrita por el Alcalde de la Entidad, se aprobó la liquidación final de la obra hecho que generó la devolución al Contratista de la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento mediante el comprobante de pago n.° 900 de 21 de julio de 2010, situación que generó un perjuicio económico por **S/10 245,59**[40] conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Determinación del perjuicio por partidas parcialmente ejecutadas según valorizaciones n.os 1 y 2 de diciembre de 2009

Presupuesto contratado pagado según valorizaciones de obra n.os 1 y 2						Valorización n.° 1 diciembre 2009		Valorización n.° 2 diciembre 2009		TOTAL S/ (E)
Ítem	Partida	Unidad	Metrado (A)	Precio unitario (B)	Parcial (C = A x B)	Metrado (D)	Parcial (E = B x D)	Metrado (F)	Parcial (G = B x F)	
(...)										
2.00	*TRABAJOS PRELIMINARES*									
2.01	*Limpieza de terreno*	*m2*	*72.11*	*0,40*	*28.84*	72.11	28.84	0.00	0,00	28,84
2.02	*Trazos, niveles y Replanteo preliminar*	*m2*	*120.85*	*0,72*	*87.01*	120.85	87.01	0.00	0,00	87,01
3.00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**									
3.01	**Nivelación de terreno**									
3.01.01	Nivelación de terreno	m2	*72.11*	*1,19*	*85.81*	72.11	85.81	0.00	0,00	85,81

39 Resolución que cuenta con los vistos de Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Sub Gerencia de Obras.
40 Monto que incluye IGV, gastos generales y utilidad.

Presupuesto contratado pagado según valorizaciones de obra n.os 1 y 2						Valorización n.° 1 diciembre 2009		Valorización n.° 2 diciembre 2009		TOTAL S/ (E)
Ítem	Partida	Unidad	Metrado (A)	Precio unitario (B)	Parcial (C = A x B)	Metrado (D)	Parcial (E = B x D)	Metrado (F)	Parcial (G = B x F)	
03.02	Excavaciones									
03.02.02	Excavación de zanjas para zapatas	m3	5.62	24,78	139.26	5.62	139.26	0.00	0,00	139,26
3.04	Eliminación de material excedente con volquete	m3	7.02	5,08	35.66	7.02	35.66	0.00	0,00	35,66
4.00	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**									
4.02	**Sobrecimientos**									
4.02.01	Sobrecimiento-concreto 1:8 + 25% P.G.	m3	0.15	130,93	19.64	0.15	19.64	0.00	0,00	19,64
4.02.02	Sobrecimiento-Encofrado y desencofrado	m2	1.97	38,77	76.38	1.97	76.38	0.00	0,00	76,38
5.00	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**									
5.01	**Zapatas**									
5.01.01	Zapatas-Concreto f'c=175 kg/cm2, zapata de 1.2x1.2	m3	2.16	292,54	631.89	2.16	631.89	0.00	0,00	631,89
5.01.02	Zapatas-Acero fy=4200 kg/cm2, zapata de 1.2x1.2, acero	Kg	49.90	5,13	255.99	49.90	255.99	0.00	0,00	255,99
5.03	**Columnas**									
5.03.01	Columnas-encofrado y desencofrado	m2	13.23	29,16	385.79	13.23	385.79	0.00	0,00	385,79
5.03.02	Columnas-Acero fy=4200 kg/cm2, en planta acero 5/8"	Kg	112.05	6,26	701.43	112.05	701.43	0.00	0,00	701,43
5.03.03	Columnas-Concreto f'c=175 kg/cm2, en planta	m3	1.44	325,77	469,11	1.44	469,11	0.00	0,00	469,11
5.04	**Vigas**									
5.04.01	Vigas-encofrado y desencofrado	m2	14.46	29,16	42,.65	14.46	421,65	0.00	0,00	421,65
5.04.02	Vigas-Acero fy=4200 kg/cm2, eje b, c, d, f, acero 5/8"	Kg	130.51	6,26	816,99	130.51	816,99	0.00	0,00	816,99
5.04.03	Vigas-Concreto f'c=175 kg/cm2, ejes 1,3	m3	2.48	325,77	80,91	2.48	807,91	0.00	0,00	807,91
7.00	**REBOQUES, ENLUCIDOS Y TARRAJEOS**									
7.01	**Tarrajeo en muros**									
7.01.02	Tarrajeo en muros exteriores	m2	47.89	13,47	645,08	47.89	645,08	0.00	0,00	645,08
7.03	**Tarrajeo en vigas**									
7.03.01	Tarrajeo de vigas-superficies	m2	47.94	16,63	797,24	0.00	0,00	47.94	797.24	797,24
8.00	**PISOS Y VEREDAS**									
8.01	Vereda de e=4"	m2	6.00	29,99	179,94	0.00	0,00	6.00	29,99	179,94
14.00	**PINTURA**									
14.02	Pintura en vigas y columnas	m2	25.53	4,21	107,48	0.00	0,00	25.53	107.48	107,48
14.04	Pintura en muros exteriores	m2	47.89	4,21	201,62	0.00	0,00	47.89	201.62	201,62
14.06	Pintura en carpintería metálica	m2	33.38	22,44	749,05	0.00	0,00	33.38	749.05	749,05
15.00	**INSTALACIONES SANITARIAS**									
15.01	**Sistema de desagüe**									
15.01.02	Salidas de PVC SAL para desagüe de 4"	Punto	1.00	10,77	10,77	0.00	0,00	1.00	10.77	10,77
15.02	**Sistema de agua fría**									
15.02.03	Caja de registro de alb. 12" x 24"	Unidad	2.00	13,55	27,10	2.00	27,10	0.00	0,00	27,10
15.02.05	Salida de PVC para agua de 1/2"	Punto	1.00	18,81	18,81	1.00	18,81	0.00	0,00	18,81
15.02.07	Válvula de compuerta de bronce de 1/2"	Pieza	3.00	17,29	51,87	3.00	51,87	0.00	0,00	51,87
15.05	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**									
15.05.06	Salida para tomacorrientes	Punto	3.00	18,99	56,97	3.00	56,97	0.00	0,00	56,97
(...)					(...)					
	COSTO DIRECTO				7 809,29					7 809,29
	GASTOS GENERALES (5%)				390,46					390,46
	SUB TOTAL				8 199,75					8 199,75
	UTILIDAD (5%)				409,99					409,99
	SUB TOTAL				8 609,74					8 609,74
	IGV (19%)				1 635,85					1 635,85
	TOTAL PRESUPUESTO				**10 245,59**					**10 245,59**

Fuente: Valorizaciones n.os 1 y 2 canceladas mediante Comprobante de Pago n.os 2264 de 28 de diciembre de 2009 y 0300 de 24 de marzo de 2010.

Elaboración: Comisión auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – REPÚBLICA DEL PERÚ – Contraloría Regional Huancayo

Sin perjuicio de lo manifestado, en la suscripción del "*ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2017-CG/COREHU-AC.MDH*" de 18 de octubre de 2017, se advirtieron mayores metrados[41] ejecutados por el Contratista; sin embargo, estos no fueron considerados por la comisión auditora, debido a que no existe en la Entidad ningún expediente de adicional deductivo de obra que se haya solicitado o aprobado, toda vez que la comisión auditora mediante oficio n.° 039-2017-CG/COREHU-ACMDH de 6 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 65)** requirió a la Entidad la existencia de adicionales y/o deductivos de obra[42], documento que fue atendido mediante oficio n.° 189-AL-MDH/2017 de 9 de octubre de 2017 el cual adjunta el informe n.° 402-2017-SGIDU/MDH de 5 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 67)** del sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que refiere:

"(...) que en los archivos de la municipalidad no se encontró documentación (...)", al respecto, teniendo en cuenta que la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[43] en la obras a suma alzada no contempla adicionales de obra por mayores metrados, además, solo se reconocen los adicionales de obra cuando no figura en los planos, especificaciones técnicas o presupuesto del expediente técnico y es necesario para alcanzar la meta del proyecto; sin embargo, en la presente obra, los mayores metrados se produjeron en partidas existentes en los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de las valorizaciones de obra n.os 1 y 2 ubicado en el expediente de liquidación de obra.

3.7. De la inaplicación de penalidades.

Cabe señalar, que la fecha de inicio de obra fue el 18 de diciembre de 2009[44] **(Apéndice n.° 55)** y con los cuarenta y cinco (45) días de plazo de ejecución contractual debió concluir el 1 de febrero de 2010; sin embargo, revisado los asientos del cuaderno de obra

41 Sin perjuicio de lo señalado, cabe advertir que el monto de los mayores metrados sería de S/3 064,46, monto inferior al considerado en las partidas pagadas y no ejecutadas (S/22 075,75) y al monto considerado en las partidas parcialmente ejecutadas (S/10 245,59), según cuadro n.° 10 del Informe Técnico n.° 001-2017-CG-COREHU-AC.MDH/JVHB de 2 de noviembre de 2017 del experto en ingeniería de la comisión auditora. **(Apéndice n.° 36)**

42 Mediante oficio n.° 053-2017-CG/COREHU-ACMDH de 13 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 66)**, la comisión auditora solicitó al señor Luis Antonio Rosales Rosales, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano, la existencia de adicionales y/o deductivos de obra, no existiendo respuesta a la fecha.

43 **Artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones,** de la Ley de Contrataciones del Estado.
"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.
En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores a las establecidas en el segundo párrafo del presente artículo y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad podrá decidir autorizarlas. Para ello se requerirá contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios".
Artículo 207°.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
"Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
(...)
La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.
El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.
Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento."

44 El acta de entrega de terreno se firmó el 17 de diciembre de 2009 y con los 45 días de plazo, la obra debería terminar el domingo 31 de enero de 2010, pero por ser domingo se corre al 1 de febrero de 2010.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancayo

se advierte que, la última anotación dentro del plazo de ejecución contractual fue el asiento de la página 15 del cuaderno de obra de 30 de enero de 2010 del residente, donde refirió: *"(...) Se realizó el vaciado del techo con la presencia del supervisor, (...) previo al vaciado del techo se realizaron la instalación de tuberías para las instalaciones eléctrica (...)"*, lo que evidenciaría que a dicha fecha recién se estaba vaciando concreto del techo de la losa aligerada.

Así mismo, se evidenciaron ejecución de partidas contractuales fuera de su plazo contractual, en los registros de los asientos n.os 13, 14, 15, 16 y 17 del 17 de febrero al 30 de marzo de 2010, que refirieron:

Cuadro n.° 13
Partidas ejecutadas fuera del plazo contractual de obra

N° de asiento	Fecha	Residente y/o Inspector	Descripción	Partidas ejecutadas fuera de plazo según comisión auditora
13	17/02/2010	Residente	(...) se procedió al tarrajeo de interiores de la planta procesadora.	7.01.01
14	27/02/2010	Residente	(...) Se procedió al desencofrado de la losa de techo y el desencofrado de vigas de techo; se continuó con el tarrajeo de interiores en muros.	5.04.01, 5.05.01, 7.01.01
15	15/03/2010	Residente	Se realizó el desencofrado de vigas de techo; se continuó con el tarrajeo de muros interiores, muros exteriores; cielorrasos; colocación de ventanas en exteriores e interiores. Ocurrencias: Se hace la solicitud a la municipalidad Distrital de Huasahuasi de programar la Recepción de Obra; en vista que se vienen realizando los trabajos finales.	5.04.01, 7.01.01, 7.01.02, 8.04.01, 11.02, 11.03.
16	27/03/2010	Residente	Se realizaron los trabajos de pintado interior y exterior de aulas; acabado de pisos; colocación de accesorios en servicios higiénicos; colocación de accesorios eléctricos; colocación de vidrios; colocación de puertas en interiores y exteriores y se realizó la entrega del equipamiento. OCURRENCIAS: Se vuelve a reiterar el pedido de Recepción de Obra por parte de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi. Se realizó el metrado de avances de acuerdo al expediente técnico siendo el avance como se detalla a continuación de 37.24% como valorización final y del 100% en el acumulado.	14.01, 14.02, 14.03, 14.04, 14.06, 8.01, 13.01, 15.03.01, 15.03.02, 15.03.03, 15.03.04, 15.03.05, 15.05.07, 11.01, 16.01, 16.02, 16.03, 16.04, 16.05.
17	30/03/2010	Inspector	Visto el asiento n.° 16 del residente de obra y conjuntamente con el residente de obra se viene efectuando la verificación de los metrados y trabajos realizados teniéndose como antecedente el expediente técnico aprobado, para lo cual esta supervisión viene dando la conformidad de la misma, ya que se tiene concluido la obra al 100%, para lo cual se viene recomendando que se presente el informe final, la liquidación técnica y financiera teniéndose en cuenta los requisitos mínimos y el tiempo estimado.	

Fuente: Asientos del cuaderno de obra y valorizaciones de obra n.os 1 y 2 de diciembre de 2009.
Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que en los registros de los asientos del cuaderno de obra las partidas 5.04.01, 5.05.01, 7.01.01, 7.01.02, 8.01, 8.04.01, 11.02, 11.03, 13.01, 14.01, 14.02, 14.03, 14.04, 14.06, 15.03.01, 15.03.02, 15.03.03, 15.03.04, 15.03.05, 15.05.07, 11.01, 16.01, 16.02, 16.03, 16.04 y 16.05 consideradas en las valorizaciones, se ejecutaron fuera del plazo de ejecución contractual, situación que era de conocimiento por el señor Luis Antonio Rosales Rosales, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano (Inspector de Obra); asimismo, tal situación no fue advertida por el señor Simeón Erasmo Chávez Pantoja sucesor en el cargo de sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancayo

Sobre el particular, considerando que el 1 de febrero de 2010 debió culminar la ejecución contractual de la Obra; sin embargo, el Contratista mediante asiento n.° 16 del cuaderno de obra requirió al inspector la recepción de obra el 27 de marzo de 2010[45], ratificando su culminación el inspector el 30 de marzo de 2010 mediante asiento n.° 17 del cuaderno de obra; incumplimiento contractual que generó penalidades por mora, contabilizados desde el 2 de febrero de 2010 al 30 de marzo de 2010, habiendo transcurrido cincuenta y siete (57) días, en los cuales se omitió la aplicación de penalidades al Contratista por S/13 000,00, conforme se detalla en el Informe Técnico n.° 001-2017-CG-COREHU-AC.MDH/JVHB de 2 de noviembre de 2017 del experto en ingeniería de la comisión auditora **(Apéndice n.° 36)** y el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14

Cálculo de la penalidad dejada de aplicar por mora en la ejecución de partidas fuera del plazo contractual

Datos				Artículo 165 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	
Monto de Contrato: S/130 000,00 Fecha de inicio de obra: 18 de diciembre de 2009 Plazo de ejecución: 45 días calendario Fecha de término de la obra: 1 de febrero de 2010 Ampliación de plazo n.° 1: No se tramitó (Numeral 7 del informe n.° 01-IC/RRAL de 17 de agosto de 2017 en referencia al oficio n.° 016-2017-CG/COREHU-ACMDH) Total de días observados: 57 días calendario				Fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x Monto contractual / F x Plazo en días Dónde: F = 0.40 (para plazos menores o iguales a sesenta (60) días Penalidad máxima hasta el 10 % del contrato	
Cálculo de penalidades					
Reemplazando en la fórmula se tiene:	Penalidad diaria (S/)	N° de días	Penalidad total (S/)	Penalidad máxima a aplicar (S/)	Penalidad a aplicarse (S/)
0,10 x 130 000,00 / 0.40 x 45 =	722,22	x 57	41 166,54	13 000,00	**13 000,00**

Fuente: Cuaderno de obra, valorizaciones n.os 1 y 2.
Elaboración: Comisión auditora.

La situación expuesta inobserva la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado**, publicado el 4 de junio de 2008.

 Artículo 33°.- Validez de las propuestas

 "En todos los procesos de selección sólo se considerarán como ofertas válidas aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases. (...)"

 Artículo 39°.- Garantías

 "(...)
 En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios; así como en los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las Micro y Pequeñas Empresas, estas últimas podrán otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo será procedente cuando: (...) b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendarios;(...)".

[45] Sin embargo, como otra muestra de incongruencia, mediante carta n.° 002-2010-FFAY/RESIDENTE de 25 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 68)**, el señor Fernando Félix Altez Yáñez, residente de obra solicitó al señor Edgard Abraham Capcha Pérez, alcalde la recepción de obra cuando no se encontraba concluida, refiriendo: *"(...) asimismo solicitarle programar la Recepción de la obra (...); la misma que se encuentra en su etapa de Culminación"*.

Artículo 47°.- Supervisión

"(...) la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el Contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.
El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder".

Artículo 49°.- Cumplimiento de lo pactado

"Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774º del Código Civil".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, publicado el 1 de enero de 2009.
 Artículo 40°.- Sistema de Contratación

 "(...)
 1. *Sistema a suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución".*
 Tratándose de obras, el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación (...)."

Artículo 43°.- Método de evaluación de propuestas

"Las Bases deberán especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearán para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de estos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de éstos.

El Comité Especial determinará los factores de evaluación técnicos a ser utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Se podrá calificar aquello que supere o mejore el requerimiento mínimo, siempre que no desnaturalice el requerimiento efectuado. (...)"

Artículo 61°.- Requisitos para la admisión de propuestas

"Para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación."

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PERU
Contraloria Regional Huancayo

Artículo 66°.- Acto público de presentación de propuestas

"(...) El Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor. El comité comprobará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases, la Ley y el Reglamento. De no ser así, devolverá la propuesta, teniéndola por no presentada (...)".

Artículo 70°.- Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas

"La calificación y evaluación de las propuestas es integral, realizándose en dos (2) etapas. La primera es la técnica, cuya finalidad es calificar y evaluar la propuesta técnica, y la segunda es la económica, cuyo objeto es calificar y evaluar el monto de la propuesta. Las propuestas técnica y económica se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los factores y criterios que se establezcan en las Bases del proceso, así como a la documentación que se haya presentado para acreditarlos.
En ningún caso y bajo responsabilidad del Comité Especial y del funcionario que aprueba las Bases se establecerán factores cuyos puntajes se asignen utilizando criterios subjetivos.

El procedimiento general de calificación y evaluación será el siguiente:

1. A efecto de la admisión de las propuestas técnicas, el Comité Especial verificará que las ofertas cumplan con los requisitos de admisión de las propuestas establecidos en las Bases.
 Sólo una vez admitidas las propuestas, el Comité Especial aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor y a la documentación sustentatoria presentada por el postor. (...)"

Artículo 71°.- Evaluación de propuestas

"(...) La evaluación de propuestas se sujeta a las siguientes reglas:
1. Etapa de evaluación técnica:
 a) El Comité Especial evaluará cada propuesta de acuerdo con las Bases y conforme a una escala que sumará cien (100) puntos.
 b) Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, las propuestas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de sesenta (60), salvo en el caso de la contratación de servicios y consultoría en que el puntaje mínimo será de ochenta (80).
 Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas en la etapa (...)".

Artículo 141°.- Requisitos para suscribir el Contrato

"(...)
2.- Garantías, salvo que casos de excepción
(...)"

Artículo 142°.- Contenido del Contrato

"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - Contraloría Regional Huancayo

El contrato es obligatorio para las partes y se regula por las normas de este Título. Los contratos de obras se regulan, además, por el Capítulo III de este Título. (...)".

Artículo 155°.- Requisitos de las garantías

"(...)
Alternativamente, (...) las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley. (...)".

Artículo 165°.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

"En caso de retraso injustificado de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes y servicios: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente."

Artículo 185°.- Residente de Obra

"En toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad (...)".

Artículo 190°.- Inspector o Supervisor de Obras

"Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - Contraloría Regional Huancavo

para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo."

Artículo 192°.- Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra.

"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad."

Artículo 193°.- Funciones del Inspector o Supervisor

"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El inspector o el supervisor, según corresponda, tienen como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. (...)".

Artículo 197°.- Valorizaciones y Metrados

"(...) Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectuará. El inspector o supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. (...)".

Artículo 205°.- Demoras injustificadas en la Ejecución de la Obra

"Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra. (...)".

Artículo 210°.- Recepción de la Obra y plazos

"(...)

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancavo

mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

 Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituirán en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

 De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.
3. En caso que el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anotará la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción elevará al Titular de la Entidad, según corresponda, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.
4. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, ésta intervendrá y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en la directiva que se apruebe conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 206°.
5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato, según corresponda.
6. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancavo

cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes.

7. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retardara, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adicionará al plazo de ejecución de la misma y se reconocerá al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.
8. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintas a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informará a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos."

Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra

"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborado otra, y notificará al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...)".

Artículo 212°.- Efectos de la liquidación

"Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.
Toda reclamación o controversia derivada del contrato, inclusive por defectos o vicios ocultos, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje en los plazos previstos para cada caso."

- **Contrato n.° 088-2009-MDH – Contrato para la ejecución de la obra "Construcción de la Planta Procesadora de Lácteos en la Zona de San Juan de la Libertad-Huasahuasi" de 17 de diciembre de 2009.**

Cláusula sexta: Valorizaciones
Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento.

Cláusula octava: Garantías
El CONTRATISTA acogiéndose a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento, solicitó la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto total del contrato. La retención de dicho contrato se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo y al consentimiento de la liquidación final de la obra.

Cláusula décima: Plazos
(...)
10.2 El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de cuarenta y cinco días calendarios, dándose inicio el 17.12.09 y culminándose el 02.02.10.
(...)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – REPUBLICA DEL PERU – Contraloría Regional Huancayo

Cláusula décimo tercera: Penalidades
En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
(...)

Cláusula décimo sétima: Cumplimiento de obligaciones
Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006.**

Norma GE.030 Calidad de la construcción
Artículo 1°.- "El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras".

Artículo 6°.- "Todo proyecto de construcción debe tener definido el número de etapas y el alcance de cada una y deberá comprender los estudios necesarios que aseguren la inversión, bajo los siguientes requerimientos técnicos:

a) Las soluciones arquitectónica y de ingeniería deberán dar como resultado un proyecto, que represente el equilibrio eficiente entre el nivel de calidad determinado en el diseño y el monto de inversión resultante del proyecto.
b) Deberá adecuarse a las necesidades del cliente.
c) El diseño del proyecto deberá asegurar el cumplimiento der la vida útil estimada para la construcción.
d) Los rubros de costos relativos a la calidad, deberán estar definidos de manera explícita".

Artículo 8°.- "(...) La información resultante de ésta etapa, comprenderá todo aquello que permita ejecutar la obra bajo requerimientos para la calidad definida.
Los documentos que forman parte del expediente técnico del proyecto, formarán parte del contrato entre el cliente y el responsable de la construcción".

Artículo 10°.- "El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de la obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo".

Capítulo IV De las Personas Responsables de la Construcción
Sub Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 23°.- "Las personas responsables de la Construcción deben cumplir con:
b) Aplicar las normas y Reglamentos vigentes".

Capítulo IV De las Municipalidades

Artículo 41°.- Las Municipalidades son responsables de lo siguiente:
k) "Comprobar, que el Proyecto ha sido ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados en la oportunidad en que fue otorgada la licencia de Habilitación Urbana o de Edificación, según corresponda. En caso de ser así, emitirá la Resolución de Recepción de obras de habilitación urbana o el Certificado de Finalización de obra".

Sub Capítulo VI, Del Supervisor de Obra
Artículo 40°.- Es responsabilidad del Supervisor de obra:

a) "Revisar la documentación del Proyecto elaboración los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate.
c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.
d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto".

- **Bases integradas del Adjudicación Directa Selectiva n.° 017-2009-CE/MDH, I CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE LÁCTEOS EN LA ZONA DE SAN JUAN DE LA LIBERTAD"**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 334-2009-ALC/MDH de 26 de noviembre de 2009.

SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

FORMA DE PRESENTACIÓN Y ALCANCE DE LAS PROPUESTAS

1.9 ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

"(...)
El Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases, la Ley y el Reglamento. De no ser así, devolverá la propuesta, teniéndola por no presentada, (...)".

1.10 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
1.10.1 Evaluación Técnica

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - Contraloria Regional Huancavo

"Se verificará que la propuesta técnica contenga los documentos de presentación obligatoria y cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas".

CAPITULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
3.4 DE LAS GARANTÍAS
3.4.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

"El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.
(...)
Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, (...) siempre que:
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario (...)."

CAPITULO II
DEL PROCESO DE SELECCIÓN
2.6.1 SOBRE N° 1 – PROPUESTA TÉCNICA
"(...)
Documentación de presentación obligatoria:
(...)
iii) Declaración Jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección.
(...)
vii) Documento de visita de campo efectuado por el responsable técnico (Ing. Colegiado y habilitado), debidamente firmada por el Sub Gerente de Obras de la Municipalidad demostrando la compatibilidad de la obra, **Obligatorio.**
viii) Los Equipos Propuestos puede ser propio, alquilado o con compromiso de adquisición o alquiler. Se presentarán las facturas, tarjetas de propiedad o contrato de compra venta notarial (dueños), (...). Se establece como requerimiento mínimo que el Equipo Asignado sea igual al Equipo Mínimo detallado **Obligatorio**".

CAPITULO III
REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMOS

"(...)
01. **Personal Mínimo Asignado a la ejecución de obra**: Ingeniero Residente de Obra

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	
PROFESIONAL: Ingeniero	CLASE: Civil o Arquitecto
CARGO: **Residente de Obra**	CANTIDAD: 01
Experiencia en Ejecución de Obras en Similar: Ingeniero Civil o Arquitecto – Residente de Obra, como mínimo **(10)** años de colegiado, experiencia en la ejecución de Obras relacionados al objeto de la convocatoria mínimo 05 años, Este requisito se sustentará con copias simples de los Contratos con Actas de Recepción de Obra donde consten los datos generales de la obra. Asimismo, deberá presentar copia del Certificado de Inscripción y habilidad en el Colegio Profesional, Copia del Título Profesional. Adjuntar cursos de capacitación en Residencia o Supervisión de Obras durante los últimos 5 años (obligatorio)	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – REPÚBLICA DEL PERÚ – Contraloría Regional Huancayo

02. **Equipo Mínimo asignado a la Ejecución de Obra**: Los equipos mínimos para la ejecución de obra (...).

EQUIPOS REQUERIDO

CANT.	RELACIÓN DEL EQUIPO
1	TEODOLITO (INCLUYE ACCESORIOS) Ó ESTACIÓN TOTAL
1	GPS
1	Mezcladora de concreto
1	PLANCHA COMPACTADORA
1	NIVEL

- No se aceptarán Maquinarias, equipos y vehículos con antigüedad mayor a **05 (CINCO) años.**
- (...)
- Para el equipo arrendado o con promesa de adquisición, se adjuntará los originales de las Cartas de Compromiso de Arrendamiento o Venta, emitidos por terceros, acompañando copia simple de los documentos (facturas, tarjeta de propiedad o contrato de compra o venta) que acrediten la propiedad a nombre del que suscribe el Compromiso.

- El postor que no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos del presente proceso de selección será descalificado".

Los hechos expuestos fueron ocasionados por el accionar de los miembros del comité especial, quienes admitieron, evaluaron y otorgaron la buena pro a postor que incumplió con acreditar los requerimientos técnicos mínimos con relación al personal Residente de obra y a los equipos requeridos, permitiéndole acceder a la evaluación económica, otorgándole la buena pro; asimismo, de la Asesora Jurídico que dio su visto bueno al contrato, sin exigir la carta fianza de fiel cumplimiento.

De igual manera, por la carencia de controles que establezcan procedimientos, plazos y demás requisitos para la revisión y aprobación de los expedientes técnicos y las valorizaciones de obra, a fin de que los cálculos sean los correctos respecto a los metrados ejecutados; además, por la inexistencia de un adecuado control y seguimiento de la ejecución de los contratos, con la finalidad de aplicar en forma oportuna, los correctivos ante los incumplimientos y/o retrasos por parte de los contratistas; así como, por la actuación de los servidores y funcionarios, quienes emitieron opinión favorable y aprobaron un expediente técnico que no se utilizó; tramitaron y pagaron partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; además, no advirtieron ejecución de partidas fuera del plazo contractual lo que conllevó a la no aplicación de penalidades.

La situación expuesta afectó la transparencia y legalidad con las que deben regirse las contrataciones del Estado y las actividades de la gestión pública, transgrediendo en su conjunto la normativa de contrataciones del estado, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/50 321,34.

Los comentarios presentados se detallan en el **apéndice n.° 2**, debiéndose precisar que los señores: **Luis Antonio Rosales Rosales,** presidente del Comité Especial, Sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano, Inspector de obra y presidente del Comité de Recepción de Obra y **Cléver Roger Vento Paniagua**, miembro del Comité Especial, y miembro del Comité de Recepción de Obra; comprendidos en los hechos observados, no presentaron sus comentarios a la desviación de cumplimiento, a pesar de encontrarse válidamente notificados, conforme se

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancayo

detalla en el **(Apéndice n.° 2)**, por tanto no se cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Luis Antonio Rosales Rosales**, identificado con DNI n.° 21068032, presidente del Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 017-2009-CE/MDH para la ejecución de la obra: "Construcción de la Planta Procesadora de Lácteos en la Zona de San Juan de la Libertad", designado con Resolución de Alcaldía n.° 333-2009-ALC/MDH de 26 de noviembre de 2009 **(Apéndice n.° 7)**; así como, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano[46], según contratos (Contrato de Locación de Servicios Profesionales de 1 de julio de 2009, Contrato Administrativo de Servicios n.° 025-2009 de 1 de setiembre de 2009, Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2010 de 4 de enero de 2010 y Addenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 025-2010), durante el periodo de 1 de julio 2009 al 31 de julio de 2010 **(Apéndice n.° 4)**; así como, inspector de la Obra, según cuaderno de obra **(Apéndice n.° 55)** y presidente del Comité de Recepción de Obra, designado con Resolución de Alcaldía n.° 06-2010-ALC/MDH de 15 de enero de 2010 **(Apéndice n.° 46).**

 En su condición de presidente del Comité Especial, por haber admitido, evaluado y otorgado la buena pro a postor que incumplió con acreditar los requerimientos técnicos mínimos; así como la documentación de presentación obligatoria establecida en la Propuesta Técnica.

 Acción que contravino lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 43°, 61°, 66°, 70° y 71° de su Reglamento y así como lo dispuesto en el numeral 1.9 Acta de presentación de propuestas, 1.10 Evaluación de propuestas del Capítulo I - Etapas del proceso de selección de la Sección General y numeral 2.6.1 Sobre n.° 1 Propuesta técnica del Capítulo II Del proceso de selección de la Sección Específica de las bases integradas de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 017-2009-CE/MDH.

 Incumpliendo sus funciones como miembro del comité especial, sobre responsabilidad de los actos realizados por sus miembros, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, que precisan:

 Artículo 24°.- Del Comité Especial
 "(...) *El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección. (...)*".

 Artículo 25°.- Responsabilidad
 "*Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. Es de aplicación a los miembros del Comité Especial lo establecido en el artículo 46° del presente Decreto Legislativo (...)*".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancavo

[46] De acuerdo al ROF y MOF de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, aprobado con ordenanza n.° 06-2007-CM/MDH de 27 de marzo de 2007 la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, corresponde al cargo del Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 46°.- De las responsabilidades y sanciones
"*Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento*". (...)

Así como la establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa:

Artículo 34°.- Responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad
"*El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante*". (...)

Asimismo, en su condición de sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano, por haber emitido la conformidad del servicio de la elaboración del expediente técnico del consultor José Antonio Tipismana Mendoza (referido al contrato n.° 061A-2009-MDH de 21 de agosto de 2009), a pesar de que presentaba observaciones en su modalidad de ejecución y presupuesto.

Así también, en su condición de sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano e Inspector de Obras, por no haber advertido durante el desarrollo de la obra la ejecución de partidas que no se ciñeron a lo descrito en el expediente técnico (especificaciones técnicas, partidas presupuestales, metrados y presupuesto referencial); del mismo modo, otorgó conformidad al pago de las valorizaciones n.os 1 y 2, al 62.76% y 100% de avance, a través de los informes n.os 224 y 232-(IIS)-2009-SGOYDU/MDH presentados al alcalde el 23 y 28 de diciembre de 2009, respectivamente; a pesar de que dichas valorizaciones contemplaron partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, según ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2017-CG/COREHU-AC.MDH de 18 de octubre de 2017; así también, por no advertir la ejecución de partidas fuera del plazo contractual ocasionando la inaplicación de penalidades.

De igual manera, por no observar la participación de un residente de obra en la ejecución de la obra, que no cumplió con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en el proceso de selección ADS N° 017-2009-CE/MDH y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que no contaba con los diez (10) años de colegiado y era un profesional distinto al propuesto en el proceso de selección por el Contratista.

Asimismo, en su condición de presidente del Comité de Recepción, por haber suscrito el *"ACTA DE OBSERVACIONES"* de 9 de junio de 2010, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; del mismo modo, por suscribir el acta de recepción de obras de 9 de julio de 2010, a pesar de persistir la existencia de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, tal como se evidencia en el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2017-CG/COREHU-AC.MDH de 18 de octubre de 2017, justificando así el pago del 100% del monto contractual y la devolución de retención al contratista.

Acciones que contravinieron lo dispuesto en el artículo 47° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 40°, 165°, 185°, 190° 192°, 193°, 197°, 205°, 210°, 211° y 212° de su Reglamento y así como lo dispuesto en el contrato n.° 088-2009-MDH, y las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones; asimismo, el numeral 1.1 y numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancayo

General y lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7° del Capítulo II de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Incumpliendo sus funciones como inspector de obra establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa:

Artículo 193°.- Funciones del Inspector o Supervisor
"*La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El inspector o el supervisor, según corresponda, tienen como función controlar la ejecución de la obra (...)*"

De igual forma incumplió sus funciones como miembro del comité de recepción de obra, establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa:

Artículo 210°.- Recepción de la Obra y plazos
"*(...) verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos*" (...).

Además, como subgerente de Obras y Desarrollo Urbano, período 1 de julio de 2009 al 31 de julio de 2010, lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que establece:

Artículo 41° Las Municipalidades son responsables de lo siguiente: *(...)*
k) Comprobar, que el proyecto ha sido ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados en la oportunidad en que fue otorgada la licencia de habilitación urbana o de edificación, según corresponda. En caso de ser así, emitirá la resolución de recepción de obras de habilitación urbana o el certificado de finalización de obra." (...)

Así también, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF **(Apéndice n.° 69)**, y el Manual de Organización y Funciones – MOF 2007 **(Apéndice n.° 70)** aprobados mediante Ordenanza n.° 06-2007-CM/MDH de 27 de marzo de 2007, los cuales establecen lo siguiente:

Reglamento de Organización y Funciones
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Artículo 54°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural:

9) *"Programar y dirigir la ejecución de Obras públicas que lleve a cabo la Municipalidad por Administración Directa o supervisar las que se ejecutan por contrato".*

Manual de Organización y Funciones
Numeral 3.19 Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

9) *"Programar y dirigir la ejecución de Obras públicas que lleve a cabo la Municipalidad por Administración Directa o supervisar las que se ejecutan por contrato".*

Además, sus funciones establecidas en su Contrato de Locación de Servicios Profesionales de 1 de julio de 2009, Contrato Administrativo de Servicios n.° 025-2009 de 1 de setiembre de 2009, Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2010 de 4 de enero de 2010 y Addenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 025-2010, en las que establece:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – REPÚBLICA DEL PERÚ – Contraloría Regional Huancayo

"Planificar, programar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar los estudios y/o expedientes técnicos y administrativos de proyectos", "Verificar la conformidad de los expedientes técnicos" "Supervisar y avaluar la ejecución de obras por contrata y por administración directa que ejecuta la Municipalidad".

También, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece:

Artículo 19° Responsabilidades
"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° *28175*, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró la respectiva fundamentación jurídica, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Lino Juan Torres Mayta,** identificado con DNI n.° 10387172, miembro del Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 017-2009-CE/MDH para la ejecución de la obra: "Construcción de la Planta Procesadora de Lácteos en la Zona de San Juan de la Libertad", designado con Resolución de Alcaldía n.° 333-2009-ALC/MDH de 26 de noviembre de 2009 **(Apéndice n.° 7)**; así como, miembro del Comité de Recepción de Obra, designado con Resolución de Alcaldía n.° 06-2010-ALC/MDH de 15 de enero de 2010 **(Apéndice n.° 46).**

 En su condición de miembro del Comité Especial, por haber admitido, evaluado y otorgado la buena pro a postor que incumplió con acreditar los requerimientos técnicos mínimos y la documentación obligatoria establecida en la presentación de la Propuesta Técnica.

 Acción que contravino lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 43°, 61°, 66°, 70° y 71° de su Reglamento y así como lo dispuesto en el numeral 1.9 Acta de presentación de propuestas, 1.10 Evaluación de propuestas del Capítulo I - Etapas del proceso de selección de la Sección General y numeral 2.6.1 Sobre n.° 1 Propuesta técnica del Capítulo II Del proceso de selección de la Sección Específica de las bases integradas de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 017-2009-CE/MDH; asimismo, el numeral 1.1 y numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7° del Capítulo II de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

 Incumpliendo sus funciones como miembro del comité especial, sobre responsabilidad de los actos realizados por sus miembros, establecidas la Ley de Contrataciones del Estado, que precisan:

 Artículo 24°.- Del Comité Especial
 "(...) *El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección. (...)".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – REPÚBLICA DEL PERÚ – Contraloría Regional Huancayo

Artículo 25°.- Responsabilidad
"*Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. Es de aplicación a los miembros del Comité Especial lo establecido en el artículo 46° del presente Decreto Legislativo (...)*".

Artículo 46°.- De las responsabilidades y sanciones
"*Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento*". (...)

Así como la establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa:

Artículo 34°.- Responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad
"*El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante*". (...)

Asimismo, en su condición de miembro del Comité de Recepción de Obra, por haber suscrito el "ACTA DE OBSERVACIONES" de 9 de junio de 2010, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; del mismo modo, por suscribir el acta de recepción de obras de 9 de julio de 2010, a pesar de persistir la existencia de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, tal como se evidencia en el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2017-CG/COREHU-AC.MDH de 18 de octubre de 2017 justificando así el pago del 100% del monto contractual y la devolución de retención al contratista.

Acción que contravino lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa:

Artículo 210° Recepción de la Obra y plazos
"*(...) verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos*" (...).

Así como, lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que establece:

Artículo 41° Las Municipalidades son responsables de lo siguiente: *(...)*
k) Comprobar, que el proyecto ha sido ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados en la oportunidad en que fue otorgada la licencia de habilitación urbana o de edificación, según corresponda. En caso de ser así, emitirá la resolución de recepción de obras de habilitación urbana o el certificado de finalización de obra." (...)

También, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece:

Artículo 19° Responsabilidades
"*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - Contraloría Regional Huancayo

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° *28175*, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró la respectiva fundamentación jurídica, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Clever Roger Vento Paniagua,** identificado con DNI n.° 04338339, miembro del Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 017-2009-CE/MDH para la ejecución de la obra: "Construcción de la Planta Procesadora de Lácteos en la Zona de San Juan de la Libertad", designado con Resolución de Alcaldía n.° 333-2009-ALC/MDH de 26 de noviembre de 2009 **(Apéndice n.° 7)**; así como, miembro del Comité de Recepción de Obra, designado con Resolución de Alcaldía n.° 06-2010-ALC/MDH de 15 de enero de 2010 **(Apéndice n.° 46).**

 En su condición de miembro del Comité Especial, por haber admitido, evaluado y otorgado la buena pro a postor que incumplió con acreditar los requerimientos técnicos mínimos y la documentación obligatoria establecida en la presentación de la Propuesta Técnica.

 Acción que contravino lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 43°, 61°, 66°, 70° y 71° de su Reglamento y así como lo dispuesto en el numeral 1.9 Acta de presentación de propuestas, 1.10 Evaluación de propuestas del Capítulo I - Etapas del proceso de selección de la Sección General y numeral 2.6.1 Sobre n.° 1 Propuesta técnica del Capítulo II Del proceso de selección de la Sección Específica de las bases integradas de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 017-2009-CE/MDH; asimismo, el numeral 1.1 y numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7° del Capítulo II de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

 Incumpliendo sus funciones como miembro del comité especial, sobre responsabilidad de los actos realizados por sus miembros, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, que precisan:

 Artículo 24°.- Del Comité Especial
 "(...) *El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección. (...)*".

 Artículo 25°.- Responsabilidad
 "*Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. Es de aplicación a los miembros del Comité Especial lo establecido en el artículo 46º del presente Decreto Legislativo (...)*".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - Contraloría Regional Huancayo

Artículo 46°.- De las responsabilidades y sanciones
"*Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento*". (...)

Así como la establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa:

Artículo 34°.- Responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad
"*El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante*". (...)

Asimismo, en su condición de miembro del Comité de Recepción de Obra, por haber suscrito el *"ACTA DE OBSERVACIONES"* de 9 de junio de 2010, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; del mismo modo, por suscribir el acta de recepción de obras de 9 de julio de 2010, a pesar de persistir la existencia de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, tal como se evidencia en el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2017-CG/COREHU-AC.MDH de 18 de octubre de 2017 justificando así el pago del 100% del monto contractual y la devolución de retención al contratista.

Acción que contravino lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa:

Artículo 210° Recepción de la Obra y plazos
"*(...) verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos*" (...).

Así como lo establecido en Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que establece:

Artículo 41° Las Municipalidades son responsables de lo siguiente: *(...)*
k) Comprobar, que el proyecto ha sido ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados en la oportunidad en que fue otorgada la licencia de habilitación urbana o de edificación, según corresponda. En caso de ser así, emitirá la resolución de recepción de obras de habilitación urbana o el certificado de finalización de obra." (...)

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece:

Artículo 19° Responsabilidades
"*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

También, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° *28175*, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancayo

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró la respectiva fundamentación jurídica, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Simeón Erasmo Chávez Pantoja,** identificado con DNI n.° 21083526, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, según informes emitidos durante su gestión **(Apéndice n.° 4).**
 Por haber aprobado la Liquidación Final de Obra y devolución de garantía a través del informe n.° 220-2010-SGOYDU/MDH presentado el 14 de julio de 2010, sin advertir que en los registros del cuaderno de obra evidenciaban la existencia de partidas ejecutadas fuera del plazo contractual en el periodo comprendido entre el 17 de febrero al 30 de marzo de 2010, según refieren los asientos n.os 13, 14, 15, 16 y 17, hechos que permitieron la no aplicación de penalidades al contratista antes de la aprobación de la liquidación final de obra, justificando el pago del 100% del monto contractual y la devolución de su retención del 10%.

 Acción que contravino lo dispuesto en el artículo 47° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 165°, 192°, 211° y 212° de su Reglamento; asimismo, el numeral 1.1 y numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7° del Capítulo II de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

 Incumpliendo sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF **(Apéndice n.° 69)** y el Manual de Organización y Funciones – MOF 2007 **(Apéndice n.° 70)** aprobados mediante Ordenanza n.° 06-2007-CM/MDH de 27 de marzo de 2007, los cuales establecen lo siguiente:

 Reglamento de Organización y Funciones
 Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
 Artículo 54°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural:

 9) *"Programar y dirigir la ejecución de Obras públicas que lleve a cabo la Municipalidad por Administración Directa o supervisar las que se ejecutan por contrato".*

 Manual de Organización y Funciones
 Numeral 3.19 Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
 Funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

 9) *"Programar y dirigir la ejecución de Obras públicas que lleve a cabo la Municipalidad por Administración Directa o supervisar las que se ejecutan por contrato".*

 Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece:

 Artículo 19° Responsabilidades
 "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

 Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° *28175*, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – REPÚBLICA DEL PERÚ – Contraloría Regional Huancayo

2004, que dispone lo siguiente: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró la respectiva fundamentación jurídica, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Rosy Nery Merejildo Vicuña,** identificada con DNI n.° 09319766, Asesora Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, según Contrato de Locación de Servicios Profesionales de 4 de mayo de 2009 **(Apéndice n.° 4).**

 Por haber visado el contrato n.° 088-2009-MDH de 17 de diciembre de 2009, mediante el cual se contrató los servicios para la ejecución de la obra materia de auditoría, sin exigir la garantía de fiel cumplimiento al Contratista, toda vez que este no cumplió con los requisitos señalados en la normativa aplicable para la exoneración de dicho documento.

 Acción que contravino lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el numeral 1.1 y numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7° del Capítulo II de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

 Incumpliendo sus funciones como Asesora Jurídica, sobre responsabilidad establecida en la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa:

 Artículo 46° De las responsabilidades y sanciones
 "*Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento*". (...)

 Incumpliendo sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF **(Apéndice n.° 69)** y el Manual de Organización y Funciones – MOF 2007 **(Apéndice n.° 70)**, aprobados mediante Ordenanza n.° 06-2007-CM/MDH de 27 de marzo de 2007, los cuales establecen lo siguiente:

 Reglamento de Organización y Funciones
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Artículo 46°.- Son funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica:
 1) *"Dirigir, coordinar y ejecutar acciones de asesoramiento técnico legal los diferentes órganos de la entidad".*
 8) *"Elaborar convenios y contratos que le sean requeridos y emitir opinión legal en aquellos que le sean puestos a su consideración por el Concejo, al Alcaldía y otros funcionarios de la entidad".*
 9) *"Visar los contratos convenios, proyectos de normas y de resoluciones respecto de los cuales emita opinión".*

 Manual de Organización y Funciones
 Numeral 3.15 Oficina de Asesoría Jurídica
 Funciones y atribuciones de la Oficina de Asesoría Jurídica
 1) *"Dirigir, coordinar y ejecutar acciones de asesoramiento técnico legal los diferentes órganos de la entidad".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Contraloría Regional Huancayo

8) *"Elaborar convenios y contratos que le sean requeridos y emitir opinión legal en aquellos que le sean puestos a su consideración por el Concejo, al Alcaldía y otros funcionarios de la entidad".*
9) *"Visar los contratos convenios, proyectos de normas y de resoluciones respecto de los cuales emita opinión",*

Funciones Básicas del Asesor Jurídico

1) *"Planificar, dirigir y coordinar la aplicación y conducción de las acciones de Asesoría Legal a Nivel Institucional".*
12) *"Revisar y visar convenios, contratos, ordenanzas, edictos y otros similares".*

Además, sus funciones establecidas en su Contrato de Locación de Servicios Profesionales de 2 de enero de 2009, en la que establece:

(...)

"Analizar y emitir opiniones de carácter Jurídico sobre los proyectos, convenios, Contratos y similares en los que intervengan los intereses de la Municipalidad" y "Dar vistos Buenos a las resoluciones, convenios, contratos que suscriba la Municipalidad".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece:

Artículo 19° Responsabilidades

"*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° *28175*, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
Contraloría Regional Huancayo

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, se formulan las siguientes conclusiones:

1. El Comité Especial a cargo de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 017-2009-CE/MDH, convocada para la ejecución de la obra: "Construcción de la Planta Procesadora de Lácteos en la Zona de San Juan de la Libertad", admitió, evaluó y otorgó la buena pro a postor que incumplió con acreditar los requerimientos técnicos mínimos y la documentación obligatoria establecida en la presentación de la propuesta técnica, correspondiéndole su descalificación; transgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, afectando la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública.

 Durante la ejecución contractual, funcionarios y servidores de la Entidad emitieron opinión favorable y tramitaron la aprobación del expediente técnico que no se utilizó en la obra; además, tramitaron y pagaron por partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; situación que fue ratificada por el comité de recepción; además de ello, no advirtieron la ejecución de partidas fuera del plazo contractual lo que conllevó a la no aplicación de penalidades.

 Los funcionarios mencionados en la situación expuesta transgredieron lo establecido en los artículos n.os 33°, 39°, 43° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, los artículos n.os 40°, 43°, 61°, 66°, 70°, 71°, 141°, 142°, 155°, 165°, 185°, 190°, 192°, 193°, 197°, 205°, 210°, 211° y 212° de su Reglamento; asimismo, el contrato n.° 088-2009-MDH, Reglamento Nacional de Edificaciones y las Bases integradas del Adjudicación Directa Selectiva n.° 017-2009-CE/MDH.

 La situación expuesta fue ocasionada por la actuación de los funcionarios y servidores que participaron en el proceso de selección, ejecución contractual, pago de valorizaciones, supervisión y recepción de la Obra; afectando la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública, generando perjuicio económico a la Entidad por S/50 321,34.
 (Observación única)

2. Documentación de gestiones anteriores se encuentran en diferentes locales y en desorden, en espacios que no reúnen las condiciones necesarias para su conservación custodia y uso, incumplimiento lo establecido en la normativa de control interno, poniendo en riesgo la integridad y/o pérdida del acervo documentario de la Entidad.

 La situación expuesta se originó por la falta de mecanismos y/ procedimientos de control y supervisión de parte de la Entidad, para verificar que todos los documentos recepcionados de las gestiones anteriores deben estar inventariados por unidad orgánica, año y registro
 (Deficiencia de Control Interno n.° 1)

3. En la revisión del proceso de selección n.° Adjudicación Directa Selectiva n.° 017-2009-CE/MDH, convocada para la ejecución de la obra: "Construcción de la Planta Procesadora de Lácteos en la Zona de San Juan de la Libertad", la comisión auditora determinó que la empresa Construcciones Inversiones G Y R Contratistas Generales E.I.R.L, presentó en su propuesta documentos no fidedignos.
 (Aspectos relevantes de la auditoría 6.1).

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - Contraloría Regional Huancavo

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación revelada en el informe.
 (Conclusión n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, antes citada, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del personal de la entidad, comprendidos en la observación.
 (Conclusión n.° 1)

2. Disponga a la Unidad de Logística, formule y apruebe lineamientos con alcance a todos los integrantes de los Comités de Selección de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, en la cual se establezca procedimientos detallados y de observancia obligatoria en cuanto al control y evaluación de la documentación que remiten los postores en la etapa de presentación de ofertas; así como, en la evaluación y calificación de ofertas, a fin de prevenir actos de evaluación contrarios a lo establecido en las Bases de los procesos y descalificar a los postores que no cumplen con los requisitos de las Bases.
 (Conclusión n.° 1)

3. Disponer la elaboración de una directiva interna enmarcándola en la normativa aplicable que establezca procedimientos, plazos y demás requisitos para la revisión y aprobación de estudios de pre inversión, a fin de que los mismos comprendan todos los componentes desarrollados por especialidad; asimismo, garanticen la calidad de las especificaciones técnicas de los expedientes técnicos elaborados por los consultores, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de los proyectos de inversión.
 (Conclusión n.° 1)

4. Disponer a la Gerencia Municipal la emisión de una Directiva que establezca lineamientos, plazos y demás requisitos para que los procesos de contratación de bienes, servicios u obras, se realicen en estricto cumplimiento de la normativa vigente para las contrataciones del Estado, así como, precise los procedimientos de control, roles y responsabilidades de las unidades orgánicas y funcionarios que participan en los procesos de contratación de la municipalidad, a efecto que conozcan y respondan respecto a las funciones encargadas, debiendo cautelar su adecuada difusión para asegurar su conocimiento.
 (Conclusión n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancayo

5. Adecuar una oficina para el archivo central de la municipalidad que presente las condiciones necesarias para la preservación y conservación del acervo documentario, y se emita una Directiva para su registro, administración y custodia; asimismo, disponer a la Gerencia Municipal que las unidades orgánicas efectúen el ordenamiento, clasificación y toma de inventario de los documentos generados de años anteriores que tengan bajo su custodia, en un plazo determinado, y lo remitan, debidamente foliado, al Archivo Central, debiendo informar al término de dicha labor, adjuntando copia del cargo de remisión de los documentos al Archivo Central.
(**Conclusión n.° 2**)

6. Disponga el inicio a las acciones administrativas ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y legales, de corresponder, contra la empresa Construcciones Inversiones G Y R Contratistas Generales E.I.R.L, por presentar documentos no fidedignos.
(**Conclusión n.° 3**)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PERU
Contraloria Regional Huancayo

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en los hechos observados.
Apéndice n.° 2	Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación de la desviación de cumplimiento y de los comentarios presentados por las personas comprendidas en el hecho observado.
Apéndice n.° 3	Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos observados.
Apéndice n.° 4	Fotocopia autenticada de los documentos (contratos, credenciales u otros) de designación de los funcionarios comprendidos en los hechos.
Apéndice n.° 5	Fotocopia autenticada de los documentos del aspecto relevante de la auditoria.
Apéndice n.° 6	Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 077-2009-GM/OFP/MDH de 26 de noviembre de 2009.
Apéndice n.° 7	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 333-2009-ALC/MDH de 26 de noviembre de 2009.
Apéndice n.° 8	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 334-2009-ALC/MDH el 26 de noviembre de 2009.
Apéndice n.° 9	Fotocopia autenticada de la publicación en el portal web de SEACE del 27 de noviembre de 2009 - Proceso de Selección n.° 17-2009/CE/MDH
Apéndice n.° 10	Fotocopia autenticada del documento s/n recepcionado el 2 de diciembre de 2009, a través del cual el postor Inversiones Valle Hermoso SAC, presentó observaciones a las bases, con su respectiva atención.
Apéndice n.° 11	Fotocopia autenticada de las bases integradas realizado el 4 de diciembre de 2009.
Apéndice n.° 12	Fotocopia autenticada de las propuestas presentadas por los postores – Empresa Construcciones Inversiones G y R Contratista Generales EIRL y Consorcio Ave Fénix.
Apéndice n.° 13	Fotocopia autenticada del Acta de apertura de propuestas y Acta de otorgamiento de la buena pro de 14 de diciembre de 2009.
Apéndice n.° 14	Fotocopia autenticada de la carta n.° 0017 CIGYRCGEIRL.-2009 de 14 de diciembre de 2009.
Apéndice n.° 15	Fotocopia autenticada del documento s/n de 14 de diciembre de 2009.
Apéndice n.° 16	Fotocopia autenticada del contrato n.° 088-2009-MDH suscrito el 17 de diciembre de 2009.
Apéndice n.° 17	Fotocopia autenticada del Informe n.° 193-2017-MTPE/3/17.1-LRTH de 5 de octubre de 2017, contenida en el oficio n.° 1328-2017-MTPE/3/17 de 6 de octubre de 2017.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - Contraloría Regional Huancayo

Apéndice n.° 18	Fotocopia autenticada del primer expediente técnico "Instalación de una planta procesadora de derivados lácteos en el Centro Poblado de San Juan de la Libertad-Distrito de la Libertad"
Apéndice n.° 19	Fotocopia autenticada del contrato n.° 061A-2009-MDH suscrito el 21 de agosto de 2009.
Apéndice n.° 20	Fotocopia autenticada del documento s/n de 9 de setiembre de 2009.
Apéndice n.° 21	Fotocopia autenticada de la carta n.° 01-2017-JATM/CO de 16 de octubre de 2017, copia simple del documento s/n de 9 de setiembre de 2009, copia simple del recibo por honorarios n.° 0001-000225 de 28 de diciembre de 2009, copia simple del comprobante de pago n.° 0088 de 8 de febrero de 2010, copia simple de la orden de servicio n.° 000934 de 28 de diciembre de 2009, copia simple del informe n.° 161-(IIS)-2009-SGOYDU/MDH de 9 de noviembre de 2009, copia simple de la Resolución de alcaldía n.° 308-2009-ALC/MDH de 14 de noviembre de 2009, copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 220-2010-ALC-MDH de 14 de julio de 2010.
Apéndice n.° 22	Fotocopia autenticada del informe n.° 161-(IIS)-2009-SGOYDU/MDH de 9 de noviembre de 2009.
Apéndice n.° 23	Fotocopia autenticada del informe n.° 001B-(IIS)-2009-SGOYDU/MDH de 1 de julio de 2009.
Apéndice n.° 24	Fotocopia autenticada del informe n.° 0083/2009-OPP/MDH de 14 de julio de 2009, copia autenticada de Decreto de Urgencia n.° 077-2009 de 11 de julio de 2009 y copia autenticada del anexo al DU n.° 077-2009.
Apéndice n.° 25	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 157-2009-ALC/MDH de 17 de julio de 2009, copia autenticada de Decreto de Urgencia n.° 077-2009 de 11 de julio de 2009 y copia autenticada del anexo al DU n.° 077-2009.
Apéndice n.° 26	Fotocopia autenticada del oficio n.° 073-2017-CG/COREHU-ACMDH de 29 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 27	Fotocopia autenticada del informe n.° 0139/2009-OPP/MDH recepcionado el 13 de noviembre de 2009.
Apéndice n.° 28	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 308-2009-ALC/MDH de 14 de noviembre de 2009.
Apéndice n.° 29	Fotocopia autenticada del informe n.° 237-(IIS)-2009-SGOYDU/MDH de 28 de diciembre de 2009.
Apéndice n.° 30	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0088 de 8 de febrero de 2010 y copia autenticada de la orden de servicio n.° 000934 de 28 de diciembre de 2009.
Apéndice n.° 31	Fotocopia autenticada del expediente de liquidación de obra.
Apéndice n.° 32	Fotocopia autenticada del presupuesto de obra realizado en el programa S10 y sin fecha.
Apéndice n.° 33	Fotocopia autenticada del oficio n.° 096-2017-CG/COREHU-ACMDH de 12 de octubre de 2017.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - Contraloría Regional Huancayo

Apéndice n.° 34	Fotocopia autenticada de las valorizaciones n.° 1 y 2 suscritas por el residente e inspector de obra.
Apéndice n.° 35	Fotocopia autenticada de los planos "PIS-04 INSTALACIONES SANITARIAS", "PT-05 INSTALACIONES ESTRUCTURAS".
Apéndice n.° 36	Informe Técnico n.° 001-2017-CG-COREHU-AC.MDH/JVHB de 2 de noviembre de 2017 del experto en ingeniería de la comisión auditora.
Apéndice n.° 37	Fotocopia autenticada de la carta n.° 001 YYPV-2017 de 11 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 38	Fotocopia autenticada del oficio n.° 008-2017-CG/COREHU-ACMDH de 4 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 39	Fotocopia autenticada del informe n.° 028-2017/CIP-CDJ/INF/JRRS de 14 de agosto de 2017 contenido en la carta n.° 235-2017-D-CIP/CDJ de 16 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 40	Fotocopia autenticada del oficio n.° 007-2017-CG/COREHU-ACMDH de 4 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 41	Fotocopia autenticada del oficio n.° 016-2017-CG/COREHU-ACMDH de 11 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 42	Fotocopia autenticada del informe n.° 01-IC/RRAL de 17 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 43	Fotocopia autenticada del oficio n.° 050 y 052-2017-CG/COREHU-ACMDH de 8 y 12 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 44	Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n.°s 2264 de 28 de diciembre de 2009, comprobante de pago n.° 300 de 24 de marzo de 2010 y el comprobante de pago n.° 314 de 29 de marzo de 2010.
Apéndice n.° 45	Fotocopia autenticada del "ACTA DE OBSERVACIONES" de 9 de junio de 2010.
Apéndice n.° 46	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 06-2010-ALC/MDH de 15 de enero de 2010.
Apéndice n.° 47	Fotocopia autenticada del informe n.° 012-2010-SGOYDU/MDH de 15 de enero de 2010.
Apéndice n.° 48	Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2010 GM/ORFP/MDH de 15 de enero de 2010.
Apéndice n.° 49	Fotocopia autenticada del informe n.° 006-2010-COPRO/MDH presentado el 8 de junio de 2010.
Apéndice n.° 50	Fotocopia autenticada de la carta n.° 25-2010-ALC/MDH de 10 de junio de 2010.
Apéndice n.° 51	Fotocopia autenticada de la carta n.° 16-CIG&R de 8 de julio de 2010.
Apéndice n.° 52	Fotocopias autenticadas del "ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS" de 9 de julio de 2010.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Contraloría Regional Huancayo

Apéndice n.° 53	Fotocopia autenticada de la carta n.° 15-CIG&R de 8 de julio de 2010.
Apéndice n.° 54	Fotocopia autenticada del informe n.° 220-2010-SGOYDU/MDH presentado el 14 de julio de 2010.
Apéndice n.° 55	Fotocopia autenticada de los registros del cuaderno de obra, que no fueron advertidos por la subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano.
Apéndice n.° 56	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 220-2010-ALC/MDH de 14 de julio de 2010.
Apéndice n.° 57	ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2017-CG/COREHU-AC.MDH" de 18 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 58	Fotocopia autenticada de las cartas n.os 002 y 004-2009-FFAY de 18 y 23 de diciembre de 2009.
Apéndice n.° 59	Fotocopia autenticada de los informes n.os 224 y 232-(IIS)-2009-SGOYDU/MDH presentados el 23 y 28 de diciembre de 2009.
Apéndice n.° 60	Fotocopia autenticada del informe n.° 69-2010-SGOYDU/MDH de 16 de marzo de 2010.
Apéndice n.° 61	Fotocopia autenticada de la carta n.° 42-2010-ALC/MDH de 14 de setiembre de 2010.
Apéndice n.° 62	Fotocopia autenticada de la carta n.° 015-2017-EACP/HSI de 2 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 63	Fotocopia autenticada del oficio n.° 054-2017-CG/COREHU-ACMDH de 14 de setiembre de 2017, anexo al oficio n.° 054-2017-CG/COREHU-ACMDH y copia simple de la carta n.° 42-2010-ALC/MDH de 14 de setiembre de 2010.
Apéndice n.° 64	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 900 de 21 de julio de 2010.
Apéndice n.° 65	Fotocopia autenticada del oficio n.° 039-2017-CG/COREHU-ACMDH de 6 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 66	Fotocopia autentica del oficio n.° 053-2017-CG/COREHU-ACMDH de 13 de setiembre de 2017 y anexo.
Apéndice n.° 67	Fotocopia autenticada del oficio n.° 189-AL-MDH/2017 de 9 de octubre de 2017 y del informe n.° 402-2017-SGIDU/MDH de 5 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 68	Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2010-FFAY/RESIDENTE de 25 de marzo de 2010.
Apéndice n.° 69	Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza n.° 06-2007-CM/MDH de 27 de marzo de 2007.
Apéndice n.° 70	Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones – MOF 2007, aprobado mediante Ordenanza n.° 06-2007-CM/MDH de 27 de marzo de 2007.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PERU
Contraloría Regional Huancayo

Huancayo, 30 ABR 2018

ROBERT JOSÉ SOTO LLACZA
Jefe de Comisión

ERICK IVAN MEDINA ANCASI
Supervisor de Comisión

MARIELLA ROJO GONZALEZ
Abogado de Comisión
Reg. CAL n.° 40971

JULIO VÍCTOR HUAMÁN BARRIOS
Experto en Ingeniería Civil
Reg. CIP n.° 58454

AL SEÑOR VICECONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA:

El Contralor Regional Huancayo que suscribe, ha revisado el presente informe y hace suyo su contenido, permitiéndose recomendar a su Despacho, el trámite de aprobación correspondiente.

Huancayo, 30 ABR 2018

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - Contraloría Regional Huancayo

PERCY GUTIÉRREZ ENCISO
Contralor Regional
Contraloría Regional Huancayo

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - Vicecontralor

Apéndice n.° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional De Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laborar o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones N°	Presunta responsabilidad				
				Desde	Hasta				Administrativa (Hecho antes del 06/04/2011)	Competencia Entidad	Competencia PAS	Civil	Penal
1	Luis Antonio Rosales Rosales	21068032	Presidente del comité especial	26/11/2009	14/12/2009	Designado Contratado	La Hermita s/n, distrito de Tarma, provincia de Tarma, Junín.	1	X	X			X
			Sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano	01/07/2009	31/07/2010								
			Inspector de obra	17/12/2009	30/03/2010								
			Presidente del comité de recepción de obra	15/01/2010	09/07/2010								
2	Lino Juan Torres Mayta	10387172	Miembro del comité especial	26/11/2009	14/12/2009	Designado	Jr. Santiago 228 El Parral, distrito de Comas, provincia de Lima, Lima.	1	X	X			X
			Miembro del comité de recepción de obra	15/01/2010	09/07/2010								
3	Clever Roger Vento Paniagua	04338339	Miembro del comité especial	26/11/2009	14/12/2009	Designado	Jr. Chanchamayo 273, distrito de Huasahuasi, provincia de Tarma, Junín.	1	X	X			X
			Miembro del comité de recepción de obra	15/01/2010	09/07/2010								
4	Simeón Erasmo Chávez Pantoja	21083526	Sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano	12/07/2010	31/12/2010	Contratado	Av. De la Cultura Coop. Benjamín Doig MZ H Lt 13, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, Lima.	1	X	X		X	
5	Rosy Nery Merejildo Vicuña	09319766	Asesora Jurídica	04/05/2009	31/12/2009	Contratado	Jr. Putumayo 164 Dpto. 202, distrito de San Miguel, provincia Lima, Lima.	1	X	X			

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - Contraloría Regional Huancayo

CARGO

U039 *39L4022018000021*

DOCUMENTO AUTENTICADO PARA USO EXCLUSIVO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

15 NOV. 2018

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Municipalidad Distrital de Huasahuasi
MESA DE PARTES
03 SET. 2018
Nº Exp. 1752 Hora: 11:16
Folio: 01 Firma:
LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO NO INDICA SU CONFORMIDAD

+ 1 CD

OFICIO N° 00021-2018-CG/REG

Jesús María, 09 de agosto de 2018

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de Junín
04 SET. 2018
RECIBIDO
Hora: 12:30 Firma:

Señor
Carlos Leonardo Torres
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huasahuasi
Jr. San Juan s/n
Huasahuasi /Tarma /Junín

ASUNTO : Remisión de Informe de Auditoría N° 324-2018-CG/COREHU-AC.

REF. : a) Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG de 3 de mayo de 2018
b) Oficio N° 00152 y 00202-2017-CG/GCOREC de 9 de junio y 20 de julio de 2017
c) Artículo 15° literal f), artículo 22° literal d) y artículo 45° de la Ley N° 27785

Me dirijo a usted en ejercicio de las funciones conferidas mediante la Resolución de la referencia a), y con relación a los documentos de la referencia b), mediante el cual la Contraloría General de República dispuso realizar una auditoría de cumplimiento a la obra: "Construcción de la Planta procesadora de lácteos en la zona de San Juan de la Libertad", distrito de Huasahuasi, provincia de Tarma, Junín, periodo de 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2016, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la auditoría se ha emitido el Informe de Auditoría N° 324-2018-CG/COREHU-AC, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

Asimismo, se remite copia del citado informe, en un CD con firma digital, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República, en el plazo de quince (15) días útiles contados desde la fecha de recepción del presente.

Adicionalmente, hago de su conocimiento que se ha encargado al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarma, efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe; por lo que agradeceré informar las acciones dispuestas para la adopción de tales medidas y brindarle las facilidades del caso.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

DOCUMENTO AUTENTICADO PARA USO EXCLUSIVO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

15 NOV. 2018

/rst

María Cecilia García Rodríguez
Subgerente
Subgerencia de Control de Gerencias Regionales